

PUNTOS DE SUSCRICIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadoras de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de **0,50** pesetas cada uno.



PRECIOS DE SUSCRICION

Madrid.....	Por un mes.....	Ptas. 5
Provincias, INCLUSO LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses..	— 20
Ultramar.....	Por tres meses..	— 30
Extranjero.....	Por tres meses..	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

IMPORTANTE

Se advierte á los señores suscritores que no realicen el pago de cualquier recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladar á la plaza de Presidente de la Audiencia provincial de Barcelona, vacante por haber sido también trasladado D. Juan Agustín Moreno, á D. Francisco Bernad y Ramírez, Presidente de Sala de la territorial de Valencia, donde resulta incompatible.

Dado en Palacio á quince de Marzo de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel Aguirre de Tejada.

De conformidad con lo prevenido en el art. 10 de la ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1895, en relación con el 2.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladar á la plaza de Presidente de la Audiencia provincial de la Coruña, vacante por haber sido también trasladado D. Juan López Serrano, á Don Juan Agustín Moreno y Escribano, que sirve igual cargo en la de Barcelona.

Dado en Palacio á quince de Marzo de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel Aguirre de Tejada.

De conformidad con lo prevenido en el art. 10 de la ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1895, en relación con la regla 2.ª del art. 2.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladar á la plaza de Presidente de Sala de la Audiencia territorial de Valencia, vacante por haber sido también trasladado D. Francisco Bernad, á D. Juan López Serrano y Morales, Presidente de la Audiencia provincial de la Coruña.

Dado en Palacio á quince de Marzo de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel Aguirre de Tejada.

De conformidad con lo prevenido en el art. 10 de la ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1895, en relación con la regla 3.ª del art. 2.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladar á la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Barcelona, vacante por permuta con D. Miguel Iso, á D. León Bonel y Sánchez, Fiscal de la de Gerona.

Dado en Palacio á quince de Marzo de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel Aguirre de Tejada.

De conformidad con lo prevenido en el art. 10 de la ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1895, en relación con la regla 3.ª del art. 3.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladar á la plaza de Fiscal de la Audiencia de Gerona, vacante por permuta con D. León Bonel, á D. Miguel Iso y Morea, Magistrado de la provincial de Barcelona.

Dado en Palacio á quince de Marzo de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel Aguirre de Tejada.

De conformidad con lo prevenido en el art. 10 de la ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1895, en relación con la regla 3.ª del art. 2.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladar á la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Zaragoza, vacante por permuta con D. Hipólito del Campo, á D. Nicomedes de Urdangarin y Echániz, Presidente de la de Vitoria.

Dado en Palacio á quince de Marzo de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel Aguirre de Tejada.

De conformidad con lo prevenido en el art. 10 de la ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1895, en relación con la regla 3.ª del art. 2.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladar á la plaza de Presidente de la Audiencia de Vitoria, vacante por permuta con D. Nicomedes de Urdangarin, á D. Hipólito del Campo y Velandía, Magistrado de la provincial de Zaragoza.

Dado en Palacio á quince de Marzo de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel Aguirre de Tejada.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Delegado de Hacienda en la provincia de Córdoba, con la categoría de Jefe de Administración de segunda clase, á D. José Polo de Bernabé, que lo es en la de Avila con la de Jefe de Administración de tercera clase.

Dado en Palacio á diez y seis de Marzo de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Juan Navarro Reverter.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar, en comisión, Delegado de Hacienda en la provincia de Avila, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase, á D. Pedro Ortega y Díaz, que lo es en la de Córdoba con la de Jefe de Administración de segunda clase.

Dado en Palacio á diez y seis de Marzo de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Juan Navarro Reverter.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Delegado de Hacienda en la provincia de Granada, con la categoría de Jefe de Administración de segunda clase, á D. Eduardo del Río Pinzón, que lo es en la de Salamanca con la de Jefe de Administración de tercera clase.

Dado en Palacio á diez y seis de Marzo de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Juan Navarro Reverter.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar, en comisión, Delegado de Hacienda en la provincia de Salamanca, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase, á D. Domingo de Minoves y Ortiz, que lo es en la de Granada con la de Jefe de Administración de segunda clase.

Dado en Palacio á diez y seis de Marzo de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Juan Navarro Reverter.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar, en comisión, Delegado de Hacienda en la provincia de Baleares, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase, á D. Jerónimo

Flores López de Pinilla, que lo es en la de Tarragona con igual categoría y clase.

Dado en Palacio á diez y seis de Marzo de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Juan Navarro Reverter.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Delegado de Hacienda en la provincia de Tarragona, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase, á D. Francisco Parra y Mediamarca, que lo es en la de Baleares con igual categoría y clase.

Dado en Palacio á diez y seis de Marzo de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Juan Navarro Reverter.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar jubilado, por exceder de la edad reglamentaria, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Manuel Magaz y Jaime, Delegado de Hacienda en la provincia de Lugo con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase.

Dado en Palacio á diez y seis de Marzo de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Juan Navarro Reverter.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Delegado de Hacienda en la provincia de Lugo, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase, á D. Juan Gil y Moreno, que lo es en la de Jaén con igual categoría y clase.

Dado en Palacio á diez y seis de Marzo de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Juan Navarro Reverter.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Delegado de Hacienda en la provincia de Jaén, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase, á D. José López Díaz, que es Interventor de Hacienda en la de Oviedo con la de Jefe de Administración de cuarta clase.

Dado en Palacio á diez y seis de Marzo de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Juan Navarro Reverter.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Interventor de Hacienda en la provincia de Oviedo, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase, á D. Joaquín Berned y Herrero, que lo es en la de Tarragona con la de Jefe de Negociado de primera clase.

Dado en Palacio á diez y seis de Marzo de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Juan Navarro Reverter.

Con arreglo á lo que determina el caso 2.º, art. 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, á propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar á la Dirección general de Contribuciones directas para que, sin las formalidades de subasta, proceda á realizar la impresión de la Estadística del impuesto de derechos reales y transmisión de bienes, correspondiente al año de 1891-92, por su presupuesto de 1.700 pesetas.

Dado en Palacio á diez y seis de Marzo de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Juan Navarro Reverter.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Ultramar, de acuerdo con el parecer de Mi Consejo de Ministros, atendiendo á los relevantes méritos y servicios de D. Segundo García Tuñón, Coronel de Voluntarios de la Habana, y deseando darle una señalada prueba de Mi Real aprecio;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en hacerle merced de Título del Reino con la denominación de Marqués de Las Regueras, para sí, sus hijos y sucesores legítimos.

Dado en Palacio á doce de Marzo de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,
Tomás Castellano y Villarroya.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la Real orden dirigida por el Ministerio de Estado á este de Hacienda en 8 de Enero último, trasladando una comunicación que el Consejo federal Suizo ha dirigido á aquel departamento interesando se publique la Real orden de 5 de Junio de 1895 sobre la interpretación dada á lo prescrito en el art. 1.º de la ley de 30 de Julio de 1878, relativa á los privilegios de invención:

Resultando que la petición del mencionado Consejo federal se funda en que, conteniendo la indicada Soberana disposición la interpretación que el Poder ejecutivo en España ha dado á las prescripciones de aquella ley, y estando conforme con dicha interpretación la sentencia que los Tribunales de Barcelona han dictado en el proceso que sobre usurpación de privilegios de invención se intentó por la razón social Comas Clevillés y Clavel contra la casa suiza Hohl y Syz, no debe haber inconveniente en publicar una disposición que sería útil conocer, así al comercio español como al extranjero; y

Considerando que ninguna dificultad ofrece el acceder á lo interesado por el Consejo federal de la Confederación Helvética en el particular de que se hace mérito;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido á bien disponer que se publique en la GACETA DE MADRID la Real orden dirigida por este Ministerio al de Estado con fecha 5 de Junio de 1895.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Febrero de 1897.

N. REVERTER

Sr. Director general de Aduanas.

Copia de la Real orden que se cita anteriormente.

Excmo. Sr.: Vista la Real orden expedida por ese Ministerio del digno cargo de V. E. en 16 de Abril último interesando conocer la opinión de este Ministerio acerca de la procedencia del embargo efectuado á los Sres. Hohl y Syz, de Barcelona, á instancia de la razón social Comas, Clevillés y Clavel, por expender aquellos tejidos de producción suiza análogos á los que la referida razón social fabrica con patente de invención, y que se manifieste además si los tejidos de que se trata, denominados en francés *crepe de santé*, se importan en España, desde qué época y si continúan importándose:

Considerando que, con arreglo al art. 1.º de la ley de 30 de Julio de 1878, que fija las reglas y condiciones para el ejercicio ó explotación en los dominios españoles de toda industria nueva, no es posible prohibir en España la venta de una mercancía importada, previo el cumplimiento de las formalidades prescritas para estos casos, aunque en nuestro país la fabricación de sus similares tenga patente de invención, por cuanto, según el citado artículo de la referida ley, lo que se concede es la explotación de la industria; y en el caso de que se trata ésta es la de la fabricación de los tejidos, pero no el monopolio de su venta, que debe ser libre para todo el que quiera ejercerla:

Considerando que no puede admitirse otra interpretación de la mencionada ley, pues de prevalecer el criterio que ha presidido en el embargo resultaría de hecho la prohibición para importar en España los artículos que fabricándose aquí tienen patente de invención, por no aventurarse ningún productor extranjero á importarlos, y en su consecuencia se modificaría de una manera esencialísima nuestra legislación arancelaria por medidas dictadas por otros departamentos ministeriales sin conocimiento del de Hacienda:

Considerando que no sólo quedarían modificados nuestros Aranceles, sino los Convenios comerciales, que suponen solemnes compromisos de carácter internacional, á cuyo exacto cumplimiento está obligado el Gobierno español, como sucede en el presente caso, por cuanto los tejidos embargados á la casa Hohl y Syz están comprometidos en el Convenio Hispano-suizo de 13 de Julio de 1892:

Y considerando que los datos estadísticos reclamados no pueden remitirse, pues aunque puede asegurarse que el tejido denominado *crepe de santé* se ha importado é importa en

España, dada la estructura de las partidas de nuestro Arancel y las de la estadística, que comprenden englobadas las mercancías por clasificaciones genéricas, sin determinar la clase especial de aquéllas, no es posible especificar la importación de una mercancía como la de que se trata;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido mandar se manifieste á V. E. que por las razones expuestas no puede prohibirse á los Sres. Hohl y Syz la venta de los géneros objeto de la controversia, siempre que sean de producción suiza y se hayan importado legalmente en España; dejando, como es consiguiente, á salvo los fueros de la Administración de justicia, y que además se haga presente á V. E. la imposibilidad de remitir á ese Ministerio los datos reclamados respecto la importación del tejido, determinado en francés *crepe de santé*.

De Real orden lo participo á V. E. para su conocimiento y efectos que procedan. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de Junio de 1895.—N. REVERTER.—Sr. Ministro de Estado.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el informe favorable de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando acerca de la obra publicada en esta Corte por la casa editorial de la señora Viuda de Rodríguez y Compañía, titulada *España artística y monumental*;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer, con arreglo al Real decreto de 29 de Agosto de 1895, que se adquieran con destino á Bibliotecas públicas 10 ejemplares de cada uno de los cinco cuadernos de la cuarta serie é igual número de la quinta y última serie de la obra, al precio de 24 pesetas cada ejemplar, con cargo al cap. 5.º, artículo único, concepto 7.º del presupuesto vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Marzo de 1897.

LINARES RIVAS

Sr. Director general de Instrucción pública.

Informe que se cita.

Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.—Ilustrísimo Sr.: Esta Real Academia ha examinado con atención varios cuadernos de la obra intitulada *España Artística y Monumental*, remitida por V. I. á los efectos de la protección del Gobierno, solicitada por la editora Sra. Viuda de Rodríguez y Gómez.

Propónese la Empresa editorial aprovechar los progresos modernos de la fototipia, encaminados á convertir los productos de la fotografía en láminas inalterables al propósito de disminuir el coste que dificulta la formación de colecciones de obras bellas, que echan de menos para sus estudios los cultivadores y amantes de las artes del diseño, y han de procurarse á costa de grandes dispendios en la parte que les es accesible por fotografías y grabados.

Puesta la mira en la innegable utilidad de los artistas y estudiosos, ha acometido la expresada publicación en cuatro series. Comprende la primera el Arte moderno, principalmente la pintura, y en segundo término, como menos abundantes en obras, la Escultura y la Arquitectura. Deben figurar en la segunda serie los Museos de España, con exclusión de las obras de Escultura, incluyendo, además de los cuadros antiguos en tabla y lienzo, todos los objetos de las artes suntuarias que á la continua acompañan á aquéllos en los Museos y colecciones, no contados armas ni tapices. En la tercera se ofrecen monumentos arquitectónicos y esculturas. La cuarta, en fin, se reserva á la tapicería y armería.

No hay para qué encarecer la importancia del contenido de tan interesantes series á los que se complacen en reconocer el renacimiento y aun verdadero florecimiento alcanzado en España por el bello arte contemporáneo, á juzgar por sus representantes más distinguidos, así como para los que conocen y admiran la copia de tesoros acumulados en la Península ibérica por la ilustrada devoción y entusiasmo por el arte, de que dieron testimonio las generaciones anteriores, conservados todavía en considerable cantidad en los Palacios de los Reyes y próceres y en algunos Museos, así del Estado como de las provincias y Municipios, con ser obvio que su reproducción por el procedimiento fototípico, enriquecido con ilustraciones críticas é históricas, suple hasta cierto punto los enormes dispendios de costosos viajes á los artistas que forman su educación, contribuyendo también á elevar el nivel de la cultura en el público de aficionados y curiosos.

Así se muestra por el airoso desempeño logrado por la empresa en las monografías publicadas, de cuyos aciertos, sino fueran ya notorios, serían razonable garantía el nombre del Sr. Laurent, bajo cuya dirección aparecen los trabajos fotográficos y fototípicos y el del insigne escritor y académico D. Pedro de Madrazo, que tiene á su cargo las ilustraciones.

Adviértese, por lo que toca al primero, que ha logrado traducir con frecuencia en la reproducción de varios cuadros objeto de las expresadas monografías, si no los colores y matices, á lo menos algo de su valor relativo correspondiente, guardando la tonalidad y armonía de los originales; en tanto que se revela en el trabajo del segundo el arte maravilloso que posee en lo tocante á exponer materias estéticas, hermanando la profundidad del concepto con la riqueza de datos acopiados durante estudiviosa vida, consagrada en mucha parte á investigaciones históricas sobre el arte español en sus varias formas de productos. Son las ilustraciones que acompañan las láminas de la obra, como fruto del ingenio de tan concienzudo crítico, de muy subido interés, hallándose escritas en estilo conciso y como vibrado, donde en corto espacio, merced á la cuidadosa elección de expresiones y conceptos, se ofrecen noticias pertinentes, según investigaciones curiosas, á menudo nuevas y en gran parte no publicadas, al lado de juicios serios, doctos y autorizados.

En suma, la obra remitida á informe en la parte publicada hasta el día merece sinceros plácemes, y no puede hojearse sin desear que se continúe, en bien de la educación estética, que demandan hoy imperiosamente, no sólo las condiciones del progreso de las artes del diseño en general, sino con

especialidad las de la industria, cuyo nivel se eleva, mejorando y ennoblecendo sus productos, al par de la influencia y aplicación que en ella alcanzan las hermosas formas contempladas en las elevadas creaciones del arte bello. La originalidad y mérito relevante del texto de las expresadas monografías, junto con la bondad del procedimiento para las reproducciones, recomiendan la *España Artística y Monumental* como libro utilísimo para las Bibliotecas. Y como su publicación demanda importantes desembolsos, que han de exigir sacrificios de parte de la Empresa en especial, por la baratura del precio á que se expende, la Academia debe manifestar al Gobierno que es digna de que se aliente y proteja con generoso patrocinio.

Lo que por acuerdo de la Academia elevo á conocimiento de V. E., con devolución de los cuadernos de la obra á que se refiere este informe. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de Octubre de 1889.—El Secretario general, Simeón Avalos.—Ilmo. Sr. Director general de Instrucción pública.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REALES ÓRDENES

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar, de conformidad con lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria de las provincias de Ultramar y en la regla 3.^a del 365 del reglamento general para su ejecución, para el Registro de la propiedad de La Laguna, de primera clase, en el territorio de la Audiencia de Manila, á Don Manuel Rovina y Muñoz, que desempeña el de Nueva Eciija, de segunda clase, en al expresado territorio, y ocupa el primer lugar de la terna formada por esa Sección.

De Real orden lo comunico á V. S. á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Marzo de 1897.

CASTELLANO

Sr. Jefe de la Sección de los Registros y del Notariado de este Ministerio.

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar, de conformidad con el art. 303 de la ley Hipotecaria de las provincias de Ultramar y regla 1.^a del 365 del reglamento general para su ejecución, para el Registro de la propiedad de Pinar del Río, de primera clase, en el territorio de la Audiencia de la Habana, á D. Aurelio L. Albuérne, que desempeña el de San Antonio de los Baños, de tercera clase, en el mismo territorio, y es entre todos los admitidos el que cuenta con mayor antigüedad.

De Real orden lo comunico á V. S. á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Marzo de 1897.

CASTELLANO

Sr. Jefe de la Sección de los Registros y del Notariado de este Ministerio.

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar, de conformidad con lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria de las provincias de Ultramar y en la regla 3.^a del 365 del reglamento general para su ejecución, para el Registro de la propiedad de Puerto Príncipe, de segunda clase, en el territorio de la Audiencia de Santiago de Cuba, á D. Juan Vías Ochoteco, que desempeña el de Caguas, de tercera clase, en el territorio de la Audiencia de Puerto Rico, y ocupa el primer lugar de la propuesta elevada por esa Sección.

De Real orden lo comunico á V. S. á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Marzo de 1897.

CASTELLANO

Sr. Jefe de la Sección de los Registros y del Notariado de este Ministerio.

Relación de las Reales órdenes expedidas por este Ministerio sobre personal de Comunicaciones durante la primera quincena del actual mes de Marzo.

3 Marzo 97. Nombrando Subdirector segundo del Cuerpo de Comunicaciones de Filipinas á D. Peregrin Mestre y Canall.

4 id. Disponiendo el regreso á la Península del Jefe de estación de Filipinas D. Manuel González Campos por haber cumplido el tiempo de permanencia en Ultramar, declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda, del expresado cargo, que viene desempeñando con la categoría personal de Jefe de Negociado de tercera clase.

5 id. Idem id. id. de D. Andrés Cruz Pastor por haber cumplido el tiempo de permanencia en Ultramar, declarándole cesante con el haber que por clasificación

le corresponda, del cargo de Jefe de estación, Oficial primero de Administración.

6 id. Idem id. id. de D. Miguel de Lara y Herrera, idem id. id. id.

7 id. Nombrando Jefe de estación, Oficial primero de Administración de las islas Filipinas, al Jefe de estación del Cuerpo de Telégrafos de la Península D. Gumersindo Villegas Ortega.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Subsecretaría.

Sección 2.^a—Negociado 2.^o

En el Juzgado de primera instancia de Belmonte (Cuenca) se halla vacante por separación de D. Francisco F. Romero una plaza de Escribano de actuaciones, la cual ha de proveerse por traslación entre los de igual categoría, de conformidad con lo prevenido en el art. 10 del Real decreto de 20 de Mayo de 1891.

Los Escribanos que deseen obtener dicha plaza dirigirán sus solicitudes documentadas al Presidente de la respectiva Audiencia territorial dentro del plazo de treinta días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA.

Madrid 16 de Marzo de 1897.—El Subsecretario, Antonio García Alix.

En el Juzgado de primera instancia de Falset se halla vacante por defunción de D. Ramón Mas, una plaza de Escribano de actuaciones, la cual ha de proveerse por traslación entre los de igual categoría, de conformidad con lo prevenido en el art. 10 del Real decreto de 20 de Mayo de 1891.

Los Escribanos que deseen obtener dicha plaza dirigirán sus solicitudes documentadas al Presidente de la respectiva Audiencia territorial, dentro del plazo de treinta días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA.

Madrid 16 de Marzo de 1897.—El Subsecretario, Antonio García Alix.

MINISTERIO DE MARINA

Intendencia general.

Relación de las declaraciones de derechos pasivos hechas por este Ministerio durante la primera quincena del mes actual, de conformidad con lo acordado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

D. Manuel Nieves y Josefa Méndez, padres pobres de Manuel, aprendiz de artillero, naufrago del *Reina Regente*. Se les declara con derecho á la pensión anual de 136'87 pesetas.

D. Antonio Bellido y Manuela Sánchez, padres pobres de Nicolás, aprendiz de artillero, naufrago del *Reina Regente*. Se les declara con derecho á la pensión anual de 136'87 pesetas.

D. Jaime Pujolus y Magdalena Palomer, padres pobres de Lorenzo, soldado de Infantería de Marina, naufrago del *Reina Regente*. Se les declara con derecho á la pensión anual de 136'87 pesetas.

Doña Felicidad Turini y García de la Torre, viuda del Auxiliar primero del Cuerpo de Oficinas de Marina D. Juan Fernández del Peral. Se le declara con derecho á la pensión anual de 825 pesetas.

Madrid 15 de Marzo de 1897.—El General Jefe de Estado Mayor, Segismundo Bermejo.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda pública.

Previéndose en la regla 12 del pliego de condiciones para la subasta de adquisición de títulos y residuos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior para su conversión en inscripciones nominativas á favor de Corporaciones civiles, que debe verificarse en esta Dirección general el día 24 del corriente, y cuyo anuncio se publicó en la GACETA del 14 del mismo; que los referidos títulos que comprendan las proposiciones que sean admitidas llevarán el cupón corriente; se advierte que si por efecto de la proximidad del vencimiento de dicho cupón, que es el 1.^o de Abril del corriente año, se presentan dichos valores sin el referido cupón por haberlo verificado para su cobro, deberán reintegrar su importe los licitadores en la Tesorería de este Centro, según se ha efectuado en casos análogos.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, entendiéndose esta advertencia como parte integrante al expresado anuncio.

Madrid 16 de Marzo de 1897.—El Director general, A. Roda.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Correos.

SECCIÓN 2.^a—NEGOCIADO 2.^o

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas desde la oficina del ramo de León á la de Murias de Paredes, y á caballo desde Murias de Paredes á Villablino, bajo el tipo máximo de 9.500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de León, oficinas de Correos de este punto y Murias de Paredes, y con arreglo á lo preceptuado en la instrucción aprobada por Real decreto de 14 de Enero de 1892, inserto en la GACETA del día siguiente; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, exten-

ción aprobada por Real decreto de 14 de Enero de 1892, inserto en la GACETA del día siguiente; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.^o, que se presenten en dicho Gobierno civil y Alcaldía de Murias de Paredes hasta el día 17 de Abril, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno el día 22 de Abril, á las dos de su tarde.

Madrid 4 de Marzo de 1897.—El Director general, Marqués de Lema.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) 112—S

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública á caballo ó en carruaje de cuatro ruedas desde la estación férrea de Manacor á la oficina del ramo de Caplepera (Balears), bajo el tipo máximo de 700 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Balears y en las oficinas de Palma de Mallorca y de Manacor, y con arreglo á lo preceptuado en la instrucción aprobada por Real decreto de 14 de Enero de 1892, inserto en la GACETA del día siguiente; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.^o, que se presenten en dicho Gobierno y en la Alcaldía de Manacor hasta el día 17 de Abril, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 22 de Abril, á las dos de su tarde.

Madrid 4 de Marzo de 1897.—El Director general, Marqués de Lema.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) 114—S

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas desde la oficina de Correos de Torrelavega á las estaciones del ferrocarril del mismo punto, bajo el tipo máximo de 1.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Santander y en las oficinas de Correos de esta capital y de Torrelavega, y con arreglo á lo preceptuado en la instrucción aprobada por Real decreto de 14 de Enero de 1892, inserto en la GACETA del día siguiente; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.^o, que se presenten en dicho Gobierno y en la Alcaldía de Torrelavega hasta el día 22 de Abril, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 27 de Abril, á las dos de su tarde.

Madrid 6 de Marzo de 1897.—El Director general, Marqués de Lema.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) 120—S

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas desde la oficina de Correos de Cabezón de la Sal á la estación del ferrocarril del mismo punto, bajo el tipo máximo de 600 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Santander y en las oficinas de Correos de esta capital y de Cabezón de la Sal, y con arreglo á lo preceptuado en la instrucción aprobada por Real decreto de 14 de Enero de 1892, inserto en la GACETA del día siguiente; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.^o, que se presenten en dicho Gobierno y en la Alcaldía de Cabezón de la Sal hasta el día 23 de Abril, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 28 de Abril, á las dos de su tarde.

Madrid 6 de Marzo de 1897.—El Director general, Marqués de Lema.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) 121—S

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas desde la oficina de Correos de Manresa á la de Olbán, bajo el tipo máximo de 3.600 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Barcelona y en las oficinas de Correos de esta capital y de Manresa y Olbán, y con arreglo á lo preceptuado en la instrucción aprobada por Real decreto de 14 de Enero de 1892, inserto en la GACETA del día siguiente; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, exten-

didadas en papel del sello 12.º, que se presenten en dicho Gobierno y en las Alcaldías de Manresa y Olbán hasta el día 22 de Abril, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 27 de Abril á las dos de su tarde.

Madrid 6 de Marzo de 1897.—El Director general, Marqués de Lema.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) 122—S

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas desde la oficina del ramo de Burgos á la de Pradoluengo, bajo el tipo máximo de 1.300 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Burgos, oficinas de Correos de este

punto y Pradoluengo, y con arreglo á lo preceptuado en la instrucción aprobada por Real decreto de 14 de Enero de 1892, inserto en la GACETA del día siguiente; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, que se presenten en dicho Gobierno civil y Alcaldía de Pradoluengo, hasta el día 22 de Abril, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el referido Gobierno el día 27 de Abril, á las dos de su tarde.

Madrid 6 de Marzo de 1897.—El Director general, Marqués de Lema.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) 123—S

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública en ca-

rruaje de cuatro ruedas desde la oficina de Correos de Benavente á la estación férrea del mismo punto, bajo el tipo máximo de 600 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Zamora y en las oficinas de Correos de esta capital y de Benavente, y con arreglo á lo preceptuado en la instrucción aprobada por Real decreto de 14 de Enero de 1892, inserto en la GACETA del día siguiente; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, que se presenten en dicho Gobierno y en la Alcaldía de Benavente hasta el día 22 de Abril, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 27 de Abril, á las dos de su tarde.

Madrid 6 de Marzo de 1897.—El Director general, Marqués de Lema.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) 124—S

SUBSECRETARÍA

SANIDAD

Estados relativos á las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el día 13 de Marzo de 1897.

Relación individual de las inhumaciones.

NOMBRES	EDAD			ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS
	Años.	Meses	Días.			
D. Benigno Fernández.....	38	>	>	Casado.....	Fiebre tifoidea.....	Don Evaristo, 20.
José Cabañas.....	30	>	>	Soltero.....	Disenteria.....	Sanatorio central.
Antonio Maganto.....	43	>	>	Casado.....	Tuberculosis pulmonar.....	Santa Teresa, 11.
Ramón Sainz de Aja.....	30	>	>	Idem.....	Idem.....	Echegaray, 29.
José Ruiz.....	24	>	>	Soltero.....	Idem.....	Toledo, 19.
José Serna.....	3	>	>	Párvulo.....	Idem meníngea.....	Huertas, 46.
Faustino Fernández.....	2	>	>	Idem.....	Idem.....	Monteleón, 32.
Luis Pérez.....	>	4	>	Idem.....	Sífilis hereditaria.....	Inclusa.
Juan Fernández.....	32	>	>	Soltero.....	Sarcoma.....	Hospital de la Princesa.
Justo Rodríguez.....	75	>	>	Casado.....	Cáncer.....	Puerta del Sol, 5.
Bartolomé López.....	56	>	>	Idem.....	Síncope cardíaco.....	Espíritu Santo, 21.
Julián Barba.....	36	>	>	Soltero.....	Aneurisma aórtico.....	Hospital Provincial.
Juan Sicilia.....	73	>	>	Viudo.....	Pulmonía.....	Magdalena, 38.
Fernando Gil.....	>	9	>	Párvulo.....	Idem.....	Santa Brígida, 23.
Angel Corrales.....	37	>	>	Casado.....	Idem.....	Arco de Santa María, 7.
Luis Farfante.....	3	>	>	Párvulo.....	Idem.....	Abades, 24.
Manuel Pérez.....	35	>	>	Casado.....	Idem.....	Hospital Provincial.
Benito Bejerano.....	37	>	>	Idem.....	Pleuropneumonia.....	Idem.
Domingo Solano.....	74	>	>	Viudo.....	Apoplejía cerebral.....	Leganitos, 15.
Juan Sanz.....	44	>	>	Soltero.....	Reblandecimiento cerebral.....	Bonetillo, 20.
Miguel Cardenal.....	25	>	>	Idem.....	Mielitis traumática.....	Hospital Provincial (judicial).
Feto masculino.....	>	>	>	>	>	Columela, 10.
Idem.....	>	>	>	>	>	Palma, 18 (judicial).
Doña Clara Yaguas.....	3	>	>	Párvulo.....	Grippe.....	Santa Isabel, 39.
Agustina Valenciano.....	22	>	>	Casada.....	Septicemia puerperal.....	Hospital Provincial.
Manuela Martínez.....	>	8	>	Párvulo.....	Tabes mesentérica.....	San Isidro, 15.
Marcelina García.....	24	>	>	Casada.....	Tuberculosis pulmonar.....	Santiago, 20.
Agapita Sánchez.....	32	>	>	Soltera.....	Idem.....	Hospital Provincial.
Emilia Peña.....	64	>	>	Casada.....	Hipertrofia cardíaca.....	San Oropio, 9.
Teresa Maza.....	83	>	>	Viuda.....	Insuficiencia mitral.....	Luzón, 4.
Cipriana Jiménez.....	60	>	>	Idem.....	Idem.....	Paseo de las Acacias, 43.
Gertrudis Blanco.....	2	>	>	Párvulo.....	Laringitis estridulosa.....	Alonso del Barco, 4.
Paula Echevarría.....	44	>	>	Casada.....	Bronquitis.....	Duque de Alba, 8.
Tomasa Norzagaray.....	81	>	>	Viuda.....	Idem senil.....	Serrano, 24.
Encarnación Fernández.....	>	7	>	Párvulo.....	Idem capilar.....	Mira el Sol, 3.
Francisca Vélez.....	65	>	>	Casada.....	Idem.....	Ruda, 15 y 17.
Joaquina Maseda.....	>	9	>	Párvulo.....	Idem.....	Dos Hermanas, 13.
Asunción Chamorro.....	3	>	>	Idem.....	Idem.....	Isla de Cuba, 4.
Marcela García.....	52	>	>	Casada.....	Pulmonía.....	San Eugenio, 3.
Quiteria Carrasco.....	80	>	>	Idem.....	Idem.....	Hospital Provincial.
Teresa Díaz.....	50	>	>	Viuda.....	Idem.....	Idem.
Adelaida Gil.....	39	>	>	Casada.....	Embolia cerebral.....	San Cosme, 12.
Soledad Flamerión.....	6	>	>	Párvulo.....	Meningitis.....	Toledo, 59.
Luisa Urrea.....	2	>	>	Idem.....	Idem.....	Gutenberg, 5.
Rosa García.....	72	>	>	Viuda.....	Endocarditis reumática.....	Santa Engracia, 61.
J. seña Martínez.....	>	>	>	>	Cardiopatía.....	Judicial.
Feto femenino.....	>	>	>	>	>	Huerta del Bayo, 11.

Resumen por causas de las defunciones.

SEXO	ENFERMEDADES (1)																				TOTAL GENERAL.....															
	INFECCIOSAS					INFECTO-CONTAGIOSAS										COMUNES																				
	Paludismo.....	Actinomicosis.....	PeLAGRA.....	Otras.....	TOTAL PARCIAL.....	Viruela.....	Sarampión.....	Escarlatina.....	Erisipela.....	Tifoides.....	Influenza ó Gripe.....	Puerperales.....	Disenteria.....	Cognalche.....	Difteria.....	Lepra.....	Tuberculosis.....	SÍFILIS.....	Carbonco.....	Hidrofohia.....		Colera.....	Fiebre amarilla.....	Peste.....	Otras.....	TOTAL PARCIAL.....	Cancerosas.....	El el clausuro mater- no.....	Accidentes de la den- tición.....	DE LOS APARATOS	Cerebro-epi- nales.....	Locomotor.....	Gémito-ritina- rio.....	Digestivo.....	Respiratorio.....	Circulatorio.....
Varones.....	>	>	>	>	>	>	>	>	1	>	1	>	>	>	5	>	1	>	>	>	>	>	>	8	2	2	>	2	6	>	>	3	>	15	>	23
Hembras.....	>	>	>	>	>	>	>	>	1	1	>	>	>	>	3	>	>	>	>	>	>	>	>	5	>	1	>	4	10	>	>	3	1	19	>	24
TOTALES.....	>	>	>	>	>	>	>	>	1	1	1	1	>	>	8	>	1	>	>	>	>	>	>	13	2	3	>	6	16	>	>	6	1	34	>	47

(1) Se ha adoptado esta clasificación atendiendo á la acción administrativa que debe ejercitarse en el régimen sanitario de la legislación vigente; y en este sentido, las enfermedades con- signadas en el grupo de infecciosas excluyen toda medida sanitaria con relación á las personas y á las cosas de su uso; así como las del grupo de infecto-contagiosas implican la necesidad de ejecutar las disposiciones de aislamiento de las personas y desinfección de las materias contumaces y de las habitaciones de los enfermos.

(2) En esta casilla se consignarán las defunciones ocurridas por accidente, homicidio, suicidio y ejecuciones de pena capital.

Resumen de las defunciones por distritos.

1.º PALACIO		2.º UNIVERSIDAD		3.º CENTRO		4.º HOSPICIO		5.º BUENAVISTA		6.º CONGRESO		7.º HOSPITAL		8.º INCLUSA		9.º LATINA		10.º AUDIENCIA		HOSPITALES		DEPÓSITO JUDICIAL		TOTAL GENERAL				
Varones...	Hembras...	Varones...	Hembras...	Varones...	Hembras...	Varones...	Hembras...	Varones...	Hembras...	Varones...	Hembras...	Varones...	Hembras...	Varones...	Hembras...	Varones...	Hembras...	Varones...	Hembras...	Varones...	Hembras...	Varones...	Hembras...	Varones...	Hembras...			
2	3	3	4	2	2	2	2	1	3	2	1	3	1	3	4	1	5	6	2	2	7	4	11	1	1	23	24	47

Madrid 14 de Marzo de 1897.—El Subsecretario, Marqués del Vadillo.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

Sección de los Registros y del Notariado.

En el territorio de la Audiencia de Puerto Rico se halla vacante el Registro de la propiedad de San Germán, de segunda clase, y fianza de 1.500 pesos, que debe proveer entre Registradores de la propiedad de Ultramar ó de la Península, con sujeción á lo dispuesto en la regla 3.ª del art. 365 del reglamento general para la ejecución de la ley Hipotecaria de las provincias de Ultramar.

Los aspirantes ó sus apoderados presentarán las solicitudes, que elevarán al Sr. Ministro de Ultramar por conducto de esta Sección, dentro del plazo de cuatro meses, á contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA.

Madrid 13 de Marzo de 1897.—El Jefe de la Sección, Julio García del Busto.—V.º B.º.—El Director general de Gracia y Justicia, J. Ugarte.

Ordenación de pagos.

En cumplimiento á lo prevenido en la ley de Presupuestos de 25 de Julio de 1855 y Reales órdenes de 26 de Agosto siguiente, 7 de Enero de 1883 y 28 de Marzo de 1885, las clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes en la Caja de este Ministerio deberán pasar la revista anual ante el Sr. Interventor de esta dependencia todos los días laborables, desde el 12 al 28 del próximo mes de Abril, de una á cuatro de la tarde.

OBSERVACIONES

1.ª La revista es personal, y por lo tanto, no puede excusarse la presentación de los interesados á dicho acto sino en los casos que terminantemente se expresan á continuación.

2.ª Los que no puedan presentarse al acto de revista por hallarse ausentes, deberán hacerlo, si residen en capital de provincia, ante el Interventor de Hacienda, y si fuera de ella, ante el Alcalde del pueblo en que residan, expresándose indispensablemente en los justificantes la provincia á que corresponden, y si se hallasen en el extranjero, ante el Cónsul español del punto en que se hallen ó del más inmediato, unos y otros con vecindad ó residencia fija; debiendo advertirse que no se tendrá por válido el justificante que carezca de alguno de estos requisitos.

3.ª Si alguno de los individuos residentes en esta Corte no pudiera presentarse al acto de revista por imposibilidad física, lo manifestará por escrito al Sr. Interventor antes del día 28 del mes de Abril, acompañando certificado de Facultativo, inscrito en la matrícula de la contribución industrial, extendido en papel timbrado de 2 pesetas, clase 11.ª, que justifique aquella circunstancia, consignando con toda claridad las señas de su domicilio, para que un empleado de la Intervención pase á examinar los documentos que acrediten su derecho al haber ó pensión que disfrute, y á recoger á la vez el correspondiente certificado de existencia con la firma del interesado. Igual aviso darán á los Interventores de Hacienda, Alcaldes ó Cónsules, según proceda, los que se hallen en el mismo caso y residan fuera de esta Corte.

4.ª Los interesados que se hallen en convento, Colegio ó establecimiento benéfico ó de reclusión, presentarán precisamente dentro de la fecha señalada para la revista, por medio de sus apoderados, curadores ó encargados, las fes de existencia, expedidas por los Jueces municipales, visadas y selladas por los Directores Jefes de los establecimientos, como garantía de la firma de los pensionistas, acompañando todos los documentos que acrediten su derecho al cobro del haber ó pensión.

5.ª Cuando sean varios los partícipes de una pensión, deberán presentarse todos ellos, sin han de llenarse las formalidades de revista.

6.ª Relevados de asistir personalmente al acto de la revista los Sres. Senadores, Diputados á Cortes, Magistrados, Jefes de Administración, Caballeros Grandes Cruces de las Ordenes de Carlos III é Isabel la Católica, de la Placa de San Hermenegildo y Coronales, lo verificarán dirigiendo al Sr. Interventor un oficio escrito y firmado de su mano, á menos que estuviesen físicamente imposibilitados de hacerlo, en cuyo caso podrá suscribirlo á su ruego y presencia otro pensionista de su misma clase, declarando la imposibilidad en papel timbrado de 75 céntimos de peseta, clase 13.ª, con expresión de las señas de su domicilio, fecha y toma de razón del Real despacho ó documento que acredite el derecho al haber que disfruta y el de pasar la revista por oficio, clase á que corresponda, letra y número de orden con que figura en nómina y la declaración de no percibir otros de fondos generales, provinciales, municipales ni de la Real Casa que los consignados en la nómina de su clase.

7.ª Las viudas y huérfanas de individuos que por cualquier concepto perciban pensión, cuyos maridos ó padres estuviesen exceptuados de la presentación personal para la revista, y que se detallan en los artículos 14, en su párrafo segundo, y en el 15 de la instrucción de 25 de Febrero de 1885 para la ordenación, intervención y pago de haberes de las Clases pasivas, quedan también exceptuados de su presentación personal, y pueden pasar la revista por medio de oficio dirigido al Sr. Interventor, escrito y firmado de su puño y letra, reintegrado por una póliza de 75 céntimos de peseta y con las demás circunstancias determinadas en el precitado artículo 14, párrafo segundo de la disposición 8.ª de la mencionada instrucción, acompañando además al referido oficio la certificación del Juzgado municipal que justifique su em-

padronamiento en el punto de la vecindad declarada y que acredite el respectivo estado civil de los pensionistas; entendiéndose que los menores de edad justificarán en la misma forma por medio de su representación legal.

8.ª Los demás individuos no exceptuados de asistir personalmente á la revista deberán presentarse provistos de sus cédulas personales, de los documentos que acrediten su derecho al haber ó pensión que disfruten, de las nominillas y de las certificaciones expedidas por los Jueces municipales que justifiquen hallarse empadronados en el punto de vecindad declarada, y que cuando se refieran á pensionistas, viudas ó huérfanas, acrediten además su estado. En estas certificaciones se consignarán también, en el lugar correspondiente, la letra del primer apellido y el número con que figura en nómina, según consta en las nominillas ó papeletas de cobro.

9.ª En dichas certificaciones suscribirán los interesados, á presencia del Sr. Interventor ó funcionario que pase la revista, la declaración de si perciben ó no otro haber de fondos generales del Estado, provinciales, municipales ó de la Real Casa, añadiendo los Religiosos exclaustros si poseen bienes propios, su valor y punto donde radican. Si los interesados no supieren firmar, lo hará á su ruego y presencia otro que cobre algún sueldo del Estado ó pague contribución directa.

10. Los referidos documentos han de llevar la fecha 1.º de Abril en adelante.

11. Dentro del mismo mes de Abril deberán los Alcaldes dirigir al citado Interventor, con relación individual, los documentos justificativos de la revista que hubieren pasado ante su Autoridad los pensionistas que cobren por la Caja de esta Ordenación, expresando en la certificación del acta que extenderán al dorso de la de existencia, la vecindad y los demás requisitos prevenidos, como son el importe de la pensión á que tienen derecho, la fecha de la Real orden, despacho, cédula, diploma ó certificación por que les fué concedida y clase á que pertenecen, con vista de los originales que están obligados á exhibir los interesados.

12. A los que no se presenten á la revista, salvo aquéllos que justifiquen debidamente su absoluta imposibilidad física, se les suspenderá el pago de sus haberes, con arreglo á lo prevenido para este caso en las disposiciones vigentes.

13 transitoria. No habiendo devuelto aun las oficinas de Hacienda de las islas varios documentos de los que acreditan el derecho de los interesados á percibir su haber pasivo, los individuos que se hallen en este caso exhibirán en el acto de la revista el recibo con que hagan constar que le entregaron en este Ministerio para su toma de razón y reintegro correspondiente, de cuyo recibo tomará nota, y lo consignará en los justificantes de revista de los respectivos interesados el señor Interventor de esta dependencia, los de la Delegación de Hacienda, los Alcaldes ó los Cónsules ante quienes verifiquen aquel acto.

Madrid 16 de Marzo de 1897.—El Ordenador de pagos, Félix Díaz.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno civil de la provincia de Barcelona.

Jefatura de Obras públicas.

Carreteras.

En méritos del expediente de expropiación forzosa de las fincas que hay que ocupar en el término municipal de San Antonio de Vilamajor con las obras de la Sección 2.ª de la carretera provincial de San Lorenzo Savall á Llinás, este Gobierno civil ha acordado señalar á los herederos de D. Miguel Bas un plazo de veinte días, dentro del que deberán nombrar el perito que haya de representarles en el expediente. Asimismo ha acordado que dichos herederos nombren el apoderado que haya de representarles en los trámites sucesivos; en la inteligencia que de no verificarlo se harán todas las notificaciones y entenderán todas las diligencias con el Procurador Síndico de San Antonio de Vilamajor.

Barcelona 13 de Marzo de 1897.—El Gobernador, Eduardo de Hinojosa. 1426—M

Gobierno civil de la provincia de Pontevedra.

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Antonio María Luis Vieitez, de veintiséis años de edad, del Ayuntamiento de Lavadores, y cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años á ignorado paradero;

Encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia se sirvan participar á este Gobierno cuanto les conste acerca de su residencia, para que en caso negativo pueda su madre María Jacinta Vieitez Caride justificar la ausencia de aquél y producir á favor de su hijo Augusto la excepción que preceptúa el art. 69 del reglamento de 23 de Diciembre último.

Pontevedra 9 de Marzo de 1897.—El Gobernador, Augusto González Besada.

Señas que se citan.

Edad veintiséis años, estatura regular, pelo y ojos castaños, nariz y boca regulares, cara larga, color moreno, particulares ninguna. 1416—M

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Delfín Blas Bastos Rodríguez, de treinta y dos años de edad, del Ayuntamiento de Lavadores, y cuyas señas personales se expresarán á continuación, el que se ausentó para diez años á ignorado paradero;

Encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia se sirvan participar á este Gobierno cuanto les conste acerca de la residencia del mismo, con el fin de que su hermano Benito pueda producir á su favor la excepción que señala el art. 69 del reglamento de 23 de Diciembre último.

Pontevedra 9 de Marzo de 1897.—El Gobernador, Augusto González Besada.

Señas que se citan.

Edad treinta y dos años, estatura regular, pelo castaño, ojos ídem, nariz y boca regulares, cara larga, color trigueño, particulares ninguna. 1417—M

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Domingo Lusquiños Villar, de veintinueve años de edad, del Ayuntamiento de Lavadores, y cuyas señas personales se expresan á continuación, el que pasa de diez años se ausentó de dicho pueblo á ignorado paradero;

Encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia se sirvan participar á este Gobierno cuanto les conste acerca de su residencia, para que en caso negativo pueda su padre Gregorio Lusquiños Rodríguez justificar la ausencia de aquél y producir á favor de su hijo Juan la excepción que preceptúa el art. 69 del reglamento de 23 de Diciembre último.

Pontevedra 9 de Marzo de 1897.—El Gobernador, Augusto González Besada.

Señas que se citan.

Edad veintinueve años, estatura regular, pelo castaño claro, ojos ídem, nariz y boca regulares, cara redonda, color bueno, particulares ninguna. 1418—M

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de José Ramón Prado Comesaña, de veinticinco años de edad, del Ayuntamiento de Lavadores, y cuyas señas personales se expresan á continuación, el que se ausentó para diez años á ignorado paradero;

Encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia se sirvan participar á este Gobierno cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su padre Manuel Prado Alonso pueda justificar la ausencia de aquél y producir á favor de su hijo Domingo la excepción á que alude el art. 69 del reglamento de 23 de Diciembre último.

Pontevedra 9 de Marzo de 1897.—El Gobernador, Augusto González Besada.

Señas que se citan.

Edad veinticinco años, estatura regular, pelo castaño, ojos ídem, nariz y boca regulares, cara redonda, color bueno. 1419—M

Capitanía general de Marina del Departamento del Ferrol.

Estado mayor.

En virtud de lo que se previene en Real orden de 17 de Febrero último, se anuncia á pública licitación ante la Junta que con arreglo á lo que previene la Real orden de 29 de Julio de 1886 se constituirá en esta Jefatura de Estado mayor, á las dos y media de la tarde del 24 de Abril próximo, la subasta para el suministro de libros, libretas de marinería é impresos, con destino á la inscripción marítima, ascendentes según el pliego de condiciones á la cantidad de 3.710 pesetas, cuyo pliego de condiciones, modelos de libretas, libros é impresos y precios tipos, se encontrarán de manifiesto en las referidas oficinas de Estado Mayor hasta la indicada hora, en que dará principio el acto de la subasta, en cuyo pliego se consigna que para tomar parte en la subasta se necesita que los licitadores presenten un documento en que se acredite haber impuesto en la Caja de la Administración subalterna de esta ciudad la cantidad de 100 pesetas, y aquel á quien se aduque definitivamente el servicio acreditará haber impuesto como fianza para responder del cumplimiento de su compromiso en la Caja general de Depósitos ó en las Sucursales de las provincias la cantidad de 350 pesetas.

Las proposiciones, que se presentarán en pliegos cerrados y extendidas en papel del sello 11.º, se hallarán redactadas en los términos siguientes:

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino proponente. Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que gusten tomar parte en dicha subasta.

Ferrol 11 de Marzo de 1897.—El General, Jefe de Estado Mayor, Francisco de P. Liaño. 119—S

Comisión liquidadora de Cuerpos disueltos del Ejército de Cuba.

Habiendo sufrido extravío el abonaré núm. 672, expedido en la Habana, fecha 22 de Febrero de 1880, á favor del Capitán D. Miguel Caro García por el Habilitado de la Comisión activa y reemplazo, D. José Santiago, en el ejercicio de 1877-78, por valor de 143'63 pesos oro, en concepto de alcances, y debiendo expedirse un duplicado del mismo, se avisa al público para que los que se consideren con algún derecho que alegar acudan á esta Comisión dentro del plazo de treinta días, contados desde la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia; en la inteligencia que transcurrido dicho plazo se considerará nulo el precitado abonaré núm. 672, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 27 de Octubre de 1887.

Aranjuez 13 de Marzo de 1897.—El Teniente Coronel, Jefe, Pedro Carceles. 1425—M

Junta diocesana de construcción y reparación de templos de la diócesis de Sigüenza.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 20 de Enero último, se ha señalado el día 7 del próximo Abril, á las once de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación del templo parroquial de Gárgoles de Arriba, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante la cantidad de 27.470 pesetas y 82 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente, como garantía para tomar parte en esta subasta, la cantidad de 1.373 pesetas y 54 céntimos en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haberse verificado el depósito del modo que previene dicha instrucción.

Sigüenza 11 de Marzo de 1897.—El Presidente, Dr. Cayetano Ramos.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de reparación del templo parroquial de Gárgoles de Arriba, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometa el proponente á la ejecución de las obras. 109—S

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Córdoba.—Carlos Fort, plaza Santo Domingo, 16.
Cádiz.—Harnes, sin señas.
Barcelona.—Antonio Balongo, Infantas, 26, principal.
Vitoria.—Tomás Michel, Barquillo, sin número.
Granada.—Victoriano Orrica, Santiago, 12, tercero.
Ribadeo.—Rafael Pino, Jerez, 58.
Santander.—Alberto Corrales, Barbieri, 3.

NORTE

Torrelaguna.—Vicente Martín, Feijoo, 10.
Sevilla.—Joaquín Quintana, Sandoval, 3, tercero izquierda.

SUR

Valencia.—Rafael Domenech, calle Atocha, 135, primero.

ESTE

Trubia.—Dolores Zabala, barrio Salamanca.
Ronda.—Fernández Urruti, Claudio Coello, 9.

OESTE

Calatayud.—José Cortés, Tabernillas, 3.

NOROESTE

Logroño.—Ortonede, Ferraz, 28.
Madrid 16 de Marzo de 1897.—El Jefe del Cierre, José G. Manescau.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Albacete.

Habiéndose ausentado de esta ciudad desde hace más de diez años José Garro, padre del mozo José Garro Zornoza, é ignorándose desde entonces el paradero del mismo, se ruega á las Autoridades, Corporaciones ó particulares que tengan noticia del expresado sujeto, se sirvan comunicarlo á esta Alcaldía para que pueda surtir los debidos efectos en el expediente de excepción promovido por dicho mozo.

Albacete 15 de Marzo de 1897.—El Alcalde, Gervasio Fernández. 1462—M

Ayuntamiento constitucional de Becerril de Campos.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados ante esta Corporación el día 7 del ac-

tual el mozo Juan Fernández Martín, hijo de Ambrosio y Eusebia, natural de esta villa, núm. 37 del sorteo del reemplazo corriente; la misma tiene acordado se proceda á instruir el oportuno expediente de prófugo contra el expresado mozo, é ignorándose su paradero y el de sus padres, se cita lo mismo á aquél que á éstos para que en el improrrogable plazo de cinco días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, se presenten ante esta Alcaldía á exponer las causas que le hayan impedido presentarse á dicho acto; en el bien entendido que de no verificarlo le pararán los perjuicios á que haya lugar.

Becerril de Campos (Palencia) 15 de Marzo de 1897.—El Alcalde, Antonio Crespo.—Por su mandato, el Secretario, Fidel Porras. 1480—M

Ayuntamiento constitucional de Borja (Zaragoza).

Incoado el expediente que ordena el art. 69 del reglamento de 23 de Diciembre de 1896 para la ejecución de la ley de Quintas, por el mozo Gervasio Celimendiz Morte en averiguación del paradero de su hermano Lorenzo Celimendiz Morte, que hace más de diez años se halla ausente é ignora dónde se encuentra; el Ayuntamiento de ni presidencia, en sesión de 27 de Febrero, acordó reputarle muerto, sin perjuicio de publicar los correspondientes edictos en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, á los efectos del citado artículo 69.

En su consecuencia, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes se sirvan buscar al indicado Lorenzo Celimendiz Morte, de treinta años de edad, moreno, ojos castaños y estatura regular, y si lo encuentran dar conocimiento á esta Alcaldía para los efectos de la ley de quintas.

Borja 13 de Marzo de 1897.—El Alcalde ejerciente, Pedro Escanilla. 1466—M

Ayuntamiento constitucional de Monzón de Campos.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados que tuvo lugar ante esta Corporación el día 7 del actual el mozo Diosdado Santamaría Gibaja, hijo de Angel y de Laureana, natural de Burgos, núm. 6 del alistamiento verificado en esta villa en el año de 1895, en el que le fué concedida la excepción de hijo de viuda pobre, así como tampoco lo haya hecho persona alguna en nombre del mismo, la Corporación referida tiene acordado se proceda á instruir el oportuno expediente de prófugo contra el expresado mozo, é ignorándose su paradero y el de su madre, se cita á ambos, para que en el plazo improrrogable de cinco días, contados desde la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, se presente ante la Alcaldía de esta localidad á exponer sus descargos; en la inteligencia que de no comparecer les parará los perjuicios que haya lugar en derecho.

Monzón de Campos 11 de Marzo de 1897.—El Alcalde, Felipe de Veger. 1445—M

Ayuntamiento constitucional de Sorvilán.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados verificado en el día de ayer los mozos naturales de este pueblo que á continuación se relacionan, no obstante haber sido citados por edictos y papeletas duplicadas, á tenor de lo dispuesto en los artículos 77 y 78 de la ley de 21 de Octubre de 1896.

Y como quiera que no han excusado su presentación en la forma prevenida, ni presentado persona alguna que los represente, el Ayuntamiento de mi presidencia, con arreglo al artículo 102 de la misma, ha acordado señalarles como prófuga hasta el último día del presente mes para que se presenten al objeto de ser tallados y filiados y expongan la alegación que les asista; en la inteligencia de que transcurrido dicho término sin verificarlo serán declarados prófugos.

Y para que llegue á conocimiento de los interesados, se publica el presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia.

Sorvilán 8 de Marzo de 1897.—El Alcalde primer Teniente, Emilio Victoria.—Por su mandato, Diego Correa Banqueri.

Relación que se cita.

Núm. 7. Felipe Castillo Ruiz, de Francisco y Francisca.
Núm. 8. Juan B. Rodríguez Fernández, de Juan y María.
Núm. 13. Juan Vargas Fernández, de Serafín y Enriqueta.
Núm. 16. Ramón Rivas Zapata, de Manuel y Josefa.
Núm. 17. Fernando Moreno Rodríguez, de Fernando y Encarnación.
Núm. 19. Manuel Jiménez Romero, de Antonio y Ana.
Núm. 21. Maximiliano Ruiz Ruiz, de Sebastián y Casilda. 1453—M

Ayuntamiento constitucional de Vadillo de la Sierra.

En el alistamiento de esta villa correspondiente al año actual ha sido comprendido el mozo Mariano Muñoz, hijo de padre desconocido y de Josefa, natural de esta villa, partido de Piedrahita, provincia de Avila, de treinta años de edad, jornalero, cuyo sujeto, á pesar de haber sido citado en forma legal, no se ha presentado al acto de la clasificación y declaración de soldados, en cuya virtud se ha instruido contra el mismo el oportuno expediente, con arreglo á lo que preceptúa el cap. 11 de la vigente ley de Reemplazo, que ha terminado por acuerdo del Ayuntamiento declarándole prófugo para todos los efectos legales, y condenándole al pago de los gastos que ocasione su captura y conducción.

En su virtud, se cita, llama y emplaza al individuo de referencia, para que se presente inmediatamente en esta Alcaldía, á fin de cumplir lo dispuesto en el art. 113 de la ley; y por lo que respecta á las Autoridades, les exhorto y requiero para que procedan á la busca y captura del mencionado prófugo, poniéndole á mi disposición, con las seguridades convenientes, caso de ser habido.

Las señas personales son: estatura regular, color moreno, barba poca, nariz afilada, o os garzos, boca y frente grandes; viste pantalón, chaleco y chaquetón negros de paño en mediano uso, sombrero negro, alpargatas blancas cerradas de cañamo, parece algo sincero ó inocente, á veces implora la caridad pública, y se dice lleva una comunicación del Ilustrísimo Sr. Gobernador civil de esta provincia, en que se re-

comienda sea socorrido en los pueblos de esta provincia, está indocumentado.

Vadillo de la Sierra 14 de Marzo de 1897.—El Alcalde, Agustín Sáenz. 1458—M

Ayuntamiento constitucional de Villarreal.

No habiendo comparecido el mozo Manuel Villanueva Mateo, hijo de Mariano y de Dolores, natural de esta villa, número 84 del alistamiento y 118 del sorteo celebrado para el reemplazo del Ejército de este año, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haberse citado por medio de anuncio inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia, y de otro fijado en el paraje público de costumbre de esta localidad, por ignorarse su paradero, se ha instruido el oportuno expediente con sujeción á las disposiciones de los artículos 105 y siguientes de la ley de Reemplazos, y por sus resultados, esta Corporación le ha declarado prófugo con la condena consiguiente de gastos, á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto se le llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi Autoridad, á fin de ser remitido á disposición de la Comisión mixta de reclutamiento de esta provincia; apercibido de ser tratado, en caso contrario, con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía del mencionado prófugo ó su presentación á disposición de la Comisión mixta de Castellón de la Plana.

Villarreal 11 de Marzo de 1897.—El Alcalde Presidente, José R. Latorre. 1457—M

Alcaldía constitucional de Cariñena.

D. Galo Sáinz Ruiz, Alcalde constitucional de la villa de Cariñena (Zaragoza).

Por el presente, y á los efectos del art. 69 del reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento y reemplazo del Ejército, se cita, llama y emplaza para ante esta Alcaldía á Mariano Lacambra Bielsa, esposo de Teresa Belenguer Labuena, de esta vecindad, que hace más de diez años se ignora su paradero, y cuyas señas se expresan á continuación.

Encargo á todas las Autoridades, así civiles, como militares y eclesiásticas, procedan á la averiguación del domicilio de dicho sujeto, y de ser habido le notifiquen el presente edicto, dando de ello cuenta á esta Alcaldía.

Cariñena 13 de Marzo de 1897.—Galo Sáinz.

Señas de Mariano Lacambra Bielsa.

Natural de La Muela, edad cincuenta años, estatura regular, pelo negro, barba cerrada, ojos pardo oscuros, color moreno, recio de cuerpo; vestía pantalón, blusa y alpargatas al estilo de los jornaleros del país. 1470—M

Alcaldía constitucional de Mecina Bombarón (Granada).

D. Fabián Suárez Moreno, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber que no habiéndose presentado los mozos que al final se expresan, incluidos en el alistamiento de esta referida villa para el actual reemplazo, que se invitaron y emplazaron á la rectificación del alistamiento, cierre definitivo del mismo, al acto del sorteo, clasificación y declaración de soldados por medio de edictos públicos, ya en la localidad, ya en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, sin que hasta el presente se hayan personado á ninguno de los referidos actos, ni en su representación persona alguna, ignorándose el paradero de dichos mozos y el de sus padres, por lo cual se vuelve á rectificar su llamamiento, emplazándoles de nuevo para que en el término de quince días se presenten; pues de lo contrario serán declarados prófugos con arreglo á la ley, sin más aviso.

Nombres y apellidos de los mozos.

Antonio Jesús Valdearenas Moreno, hijo de Antonio y Martirio.

Ricardo Manzano Manzano, hijo de Bernabé y Dolores.

Manuel Castillo Gualda, hijo de Miguel y Dolores.

José María Romero López, hijo de Miguel y Pilar.

Antonio Jesús Manzano Castillo, hijo de Bernabé y Dulce-nombre.

Gabriel Martín Romero, hijo de Gabriel y María.

Dado en Mecina Bombarón á 8 de Marzo de 1897.—El Alcalde, Julián Suárez.—Por su mandato, el Secretario, José Bravo. 1410—M

Alcaldía constitucional de Purchena.

D. Domingo Serrano Benito, Presidente accidental del Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber que no habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados verificado ante este Ayuntamiento el día 7 del mes actual el mozo Juan Antonio Reche, hijo de otro y de María Magdalena, núm. 23 del sorteo del año corriente, é ignorándose su paradero, se le cita por medio del presente á fin de que comparezca ante esta Corporación municipal á ser tallado y reconocido el día 21 del presente mes; advirtiéndole que de no hacerlo así le parará el perjuicio consiguiente.

Purchena 10 de Marzo de 1897.—El Alcalde, Domingo Serrano.—El Secretario, Joaquín López. 1420—M

Alcaldía constitucional de San Tirso de Abres.

D. Alvaro Méndez Lenza, Alcalde constitucional de San Tirso de Abres.

Hago saber que en este Ayuntamiento se instruye expediente en averiguación del paradero de Alvaro Carreiras Rodríguez, hijo de José y de Carmen, natural de este Concejo, que embarcó para Buenos Aires en 1884, y cuyas señas son: edad veintiséis años, estatura regular, pelo castaño, frente espaciosa, ojos blancos, nariz regular, boca ídem, barba poca, color bueno.

Lo que se anuncia en cumplimiento y á los efectos del artículo 69 del reglamento de 23 de Diciembre de 1896.

San Tirso de Abres 6 de Marzo de 1897.—Alvaro Méndez Lenza. 1452—M

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MADRID

Secretaría.—Negociado de Estadística.

BOLETÍN SEMANAL DE NACIMIENTOS, MATRIMONIOS Y DEFUNCIONES

SEMANA DEL 14 AL 20 DE FEBRERO DE 1897

POBLACIÓN SEGÚN EL EMPADRONAMIENTO DE 1.º DE DICIEMBRE DE 1895: 487.169 HABITANTES

DISTRITOS	NÚMERO DE HABITANTES		
	VARONES	HEMBRAS	TOTAL
Palacio.....	26.493	28.422	54.915
Universidad.....	30.391	35.132	65.523
Centro.....	10.972	13.736	24.708
Hospicio.....	27.567	30.932	58.499
Buenavista.....	32.082	41.799	73.881
Congreso.....	15.245	17.812	33.057
Hospital.....	24.138	26.454	50.592
Inclusa.....	21.764	25.031	46.795
Latina.....	22.753	24.046	46.799
Audiencia.....	15.248	17.152	32.400
TOTAL.....	226.653	260.516	487.169

NACIMIENTOS

Clasificación por sexos y legitimidad, según el distrito en que han ocurrido.—Nacidos muertos.

DISTRITOS	NACIDOS VIVOS							NACIDOS MUERTOS		
	LEGÍTIMOS		ILEGÍTIMOS		TOTAL			V.	H.	TOTAL
	V.	H.	V.	H.	V.	H.	TOTAL			
Palacio.....	7	21	3	2	10	23	33	1	»	1
Universidad.....	16	24	4	4	20	28	48	»	»	»
Centro.....	4	5	»	1	4	6	10	1	»	1
Hospicio.....	14	11	4	2	18	13	31	3	»	3
Buenavista.....	13	17	»	»	13	17	30	1	1	2
Congreso.....	5	8	»	1	5	9	14	»	»	»
Hospital.....	13	13	1	5	14	18	32	»	1	1
Inclusa.....	11	14	23	26	34	40	74	2	2	4
Latina.....	18	14	4	1	22	15	37	3	2	5
Audiencia.....	10	9	»	2	10	11	21	2	»	2
TOTAL.....	111	136	39	44	150	180	330	13	6	19

Proporción por cada 1.000 habitantes (con exclusión de nacidos muertos): 0.86.

Clasificación según la hora en que han ocurrido.

DISTRITOS	HORAS														TOTAL				
	12 NOCHE A 6 MAÑANA				6 MAÑANA A 12 DÍA				12 DÍA A 6 TARDE				6 TARDE A 12 NOGHE				V.	H.	TOTAL
	Legítimos.		Ilegítimos.		Legítimos.		Ilegítimos.		Legítimos.		Ilegítimos.		Legítimos.		Ilegítimos.				
	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.			
Palacio.....	1	8	»	1	2	5	»	»	2	5	2	»	2	3	1	1	10	23	33
Universidad.....	2	4	1	1	6	6	2	1	3	3	»	»	5	11	1	2	20	28	48
Centro.....	2	1	»	»	1	2	»	»	»	»	»	1	1	2	»	»	4	6	10
Hospicio.....	5	5	2	1	2	1	1	»	4	1	»	»	3	4	1	1	18	13	31
Buenavista.....	5	6	»	»	3	2	»	»	1	3	»	»	4	6	»	»	13	17	30
Congreso.....	»	1	»	1	2	1	»	»	2	2	»	»	1	4	»	»	5	9	14
Hospital.....	3	2	»	3	4	3	1	1	5	3	»	1	1	5	»	»	14	18	32
Inclusa.....	4	7	4	7	4	4	5	6	3	2	8	6	4	1	6	7	34	40	74
Latina.....	5	6	1	»	4	4	1	»	6	1	»	1	3	3	2	»	22	15	37
Audiencia.....	3	2	»	1	1	3	»	1	3	2	»	»	3	2	»	»	10	11	21
TOTALES.....	30	42	8	15	25	31	10	9	29	22	10	9	27	41	11	11	150	180	330
	72		23		56		19		51		19		68		22				
	95				75				70				90						

Clasificación según la edad de los padres.

EDAD DEL PADRE	EDAD DE LA MADRE										TOTAL	
	De 14 a 20 años.	De 21 a 25 años.	De 26 a 30 años.	De 31 a 35 años.	De 36 a 40 años.	De 41 a 45 años.	De 46 a 50 años.	De 51 a 55 años.	De 56 a 60 años.	Sin especificación.		
De 14 a 20 años.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
De 21 a 25.....	3	11	4	»	»	»	»	»	»	»	1	
De 26 a 30.....	2	20	26	8	»	»	»	»	»	»	»	
De 31 a 35.....	»	8	22	10	6	1	»	»	»	»	»	
De 36 a 40.....	»	6	5	12	14	»	»	»	»	»	»	
De 41 a 45.....	»	»	1	3	4	4	»	»	»	»	»	
De 46 a 50.....	»	»	1	1	5	2	»	»	»	»	»	
De 51 a 55.....	»	»	»	»	1	1	»	»	»	»	»	
De 56 a 60.....	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	
Sin especificación.....	»	10	3	6	3	»	»	»	»	»	125	
TOTAL.....	5	55	62	40	34	8	»	»	»	»	126	330

MATRIMONIOS
Clasificación según la edad de los contrayentes.

EDAD DE LOS VARONES	EDAD DE LAS MUJERES											TOTAL
	De 14 á 20 años.	De 21 á 25 años.	De 26 á 30 años.	De 31 á 35 años.	De 36 á 40 años.	De 41 á 45 años.	De 46 á 50 años.	De 51 á 55 años.	De 56 á 60 años.	De 60 años en adelante.	Sin especificación.	
De 14 á 20 años.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
De 21 á 25.....	4	9	7	1	»	»	»	»	»	»	»	»
De 26 á 30.....	1	15	2	4	»	»	»	»	»	»	»	»
De 31 á 35.....	»	3	6	3	»	1	»	»	»	»	»	»
De 36 á 40.....	»	»	1	1	1	1	»	»	»	»	»	»
De 41 á 45.....	»	1	1	3	1	»	»	»	»	»	»	»
De 46 á 50.....	»	»	»	2	1	»	1	»	»	»	»	»
De 51 á 55.....	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»
De 56 á 60.....	»	»	»	»	1	»	1	»	»	»	»	»
De 60 en adelante.....	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»
Sin especificación.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
TOTAL.....	5	28	17	14	4	3	2	1	1	»	»	75

Clasificación por distritos, según el estado civil de los contrayentes.

ESTADO CIVIL	DISTRITOS										TOTAL
	Palacio.	Universidad.	Centro.	Hospicio.	Buenavista.	Congreso.	Hospital.	Inclusa.	Latina.	Audiencia.	
Soltero con soltera.....	5	8	5	9	9	7	4	5	4	5	61
Soltero con viuda.....	»	»	»	1	»	»	1	»	»	»	2
Viudo con soltera.....	1	2	1	2	»	2	1	»	»	»	9
Viudo con viuda.....	»	»	»	1	»	»	»	1	1	»	3
TOTAL.....	6	10	6	13	9	9	6	6	5	5	75

Clasificación según el día de la semana en que se han verificado.

DÍA DE LA SEMANA	DISTRITOS										TOTAL
	Palacio.	Universidad.	Centro.	Hospicio.	Buenavista.	Congreso.	Hospital.	Inclusa.	Latina.	Audiencia.	
Domingo.....	2	1	»	6	2	2	3	1	1	2	20
Lunes.....	»	3	»	»	4	2	2	2	»	»	13
Martes.....	»	»	1	1	3	»	»	»	»	»	5
Miércoles.....	2	1	»	2	»	2	»	1	1	2	11
Jueves.....	»	2	1	2	»	2	»	»	1	»	8
Viernes.....	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	1
Sábado.....	2	3	4	2	»	1	1	1	2	1	17
TOTAL.....	6	10	6	13	9	9	6	6	5	5	75

DEFUNCIONES

Clasificación por sexos, adultos y párvulos, según el distrito en que han ocurrido.

DISTRITOS	CLASIFICACIÓN						TOTAL		
	ADULTOS			PÁRVULOS			V.	H.	TOTAL
	V.	H.	TOTAL	V.	H.	TOTAL			
Palacio.....	6	9	15	»	4	4	6	13	19
Universidad.....	16	13	29	6	12	18	22	25	47
Centro.....	1	6	7	2	2	4	3	8	11
Hospicio.....	6	9	15	5	7	12	11	16	27
Buenavista.....	10	7	17	7	9	16	17	16	33
Congreso.....	1	4	5	3	2	5	4	6	10
Hospital.....	34	25	59	6	5	11	40	30	70
Inclusa.....	2	7	9	8	8	16	10	15	25
Latina.....	5	5	10	7	4	11	12	9	21
Audiencia.....	2	3	5	3	3	6	5	6	11
TOTAL.....	83	88	171	47	56	103	130	144	274

Proporción por cada 1.000 habitantes: 0.56.

Defunciones ocurridas por enfermedades diatésicas.

DISTRITOS	ENFERMEDADES										TOTAL				
	Sífilíticas.		Escrofulosas.		Tuberculosas.		Cancerosas.		Gotosas y reumáticas.		Otras varias.		V.	H.	TOTAL
	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.					
Palacio.....	»	»	»	»	2	»	»	»	»	»	1	2	1	3	
Universidad.....	»	»	»	»	4	3	»	»	»	»	»	4	3	7	
Centro.....	»	»	»	»	1	»	»	2	»	»	»	1	2	3	
Hospicio.....	»	»	»	»	2	1	»	»	»	»	»	2	1	3	
Buenavista.....	»	»	1	»	3	1	»	»	»	»	1	4	2	6	
Congreso.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Hospital.....	»	»	»	»	11	2	»	1	»	1	»	11	6	17	
Inclusa.....	»	»	»	»	»	3	»	»	»	»	1	»	4	4	
Latina.....	»	»	»	»	»	1	»	1	»	»	1	1	2	3	
Audiencia.....	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	1	»	1	
TOTAL.....	»	»	1	»	24	11	»	4	»	1	1	26	21	47	

SEXO Y ESTADO CIVIL DE LOS ADULTOS, SEGUN LA ENFERMEDAD CAUSA DEL FALLECIMIENTO

ENFERMEDAD	ESTADO CIVIL												TOTAL					
	SOLTEROS			CASADOS			VIUDOS			SIN ESPECIFICACIÓN			V.	H.	TOTAL			
	V.	H.	TOTAL	V.	H.	TOTAL	V.	H.	TOTAL	V.	H.	TOTAL						
Diatésicas.....	Sifilíticas.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	Escrofulosas.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	Tuberculosas.....	16	4	20	6	5	11	»	1	1	»	»	»	22	10	32	»	»
	Cancerosas.....	»	2	2	»	2	2	»	»	»	»	»	»	»	»	4	»	4
	Gotosas y reumáticas.....	»	»	»	»	»	»	»	1	1	»	»	»	»	»	1	»	1
	Otras varias.....	»	»	»	»	»	»	»	2	2	»	»	»	»	»	2	»	2
TOTAL.....	16	6	22	6	7	13	1	4	5	»	»	»	23	17	40	»	»	
Aparatos.....	Cerebro espinal.....	2	3	5	7	2	9	4	6	10	»	»	»	13	11	24	»	»
	Circulatorio.....	2	7	9	7	7	14	5	13	18	»	»	»	14	27	41	»	»
	Respiratorio.....	3	3	6	6	8	14	5	7	12	»	»	»	14	18	32	»	»
	Digestivo.....	4	5	9	4	2	6	1	2	3	»	»	»	9	9	18	»	»
	Génito urinario.....	1	»	1	1	»	1	1	»	1	»	»	»	3	»	3	»	»
	Locomotor.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
TOTAL.....	12	18	30	25	19	44	16	28	44	»	»	»	53	65	118	»	»	
Infecciosas y contagiosas.....	Palúdicas.....	»	»	»	»	»	»	1	1	»	»	»	»	1	1	2	»	»
	Tifoideas.....	1	1	2	1	»	1	»	»	»	»	»	»	2	1	3	»	»
	Puerperales.....	»	»	»	1	1	1	»	»	»	»	»	»	»	1	1	»	»
	Viruela.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	Sarampión.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	Escarlata.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	Coqueluche.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	Difterias.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	Carbuncos.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	Hidrofobia.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	Otras varias.....	1	»	1	1	»	1	1	2	3	»	»	»	3	2	5	»	»
TOTAL.....	2	1	3	2	1	3	1	3	4	»	»	»	5	5	10	»	»	
Muertes violentas.....	»	1	1	2	»	2	»	»	»	»	»	»	2	1	3	»	»	
TOTAL GENERAL.....	30	26	56	35	27	62	18	35	53	»	»	»	83	88	171	»	»	

Madrid 22 de Febrero de 1897.—El Alcalde Presidente, Joaquín Sánchez de Toca.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias provinciales.

CÁDIZ

La Sección primera de la Audiencia provincial de Cádiz. Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Manuel Castro Ojeda, hijo de Manuel y de Teresa, de veintiún años de edad, de estado soltero, natural de Puerto Real, partido del Puerto de Santa María, provincia de Cádiz, vecino que fué de esta ciudad, de ocupación estudiante, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de esta ciudad á responder á los cargos que le resultan en la causa incoada en el Juzgado de instrucción de esta ciudad por el delito de lesiones, y que hoy pende ante este Tribunal; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho, y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca captura y conducción á la cárcel de esta ciudad á disposición de este Tribunal del expresado procesado, cuya prisión está acordada por auto de 19 de Enero último, haciéndose constar que las señas en virtud de las que puede ser identificado no resultan de la causa.

Dada en la ciudad de Cádiz á 3 de Marzo de 1897.—Esteban Pérez y Torres.—Ricardo Fernández.—Manuel Pérez y González.—El Secretario, Juan Chacón. J—1257

JAÉN

La Sección primera de esta Audiencia provincial. Por la presente requisitoria cita, llama y emplaza á Indalecio Contreras Bolívar, de diez y seis años de edad, hijo de Paulino y Dolores, soltero, natural y vecino de Alcalá la Real, del campo, para que en el término de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales, comparezca en este Palacio de Justicia á responder á los cargos que le resultan en causa que, procedente del Juzgado de instrucción de Martos, se le sigue con otros por el delito de allanamiento de morada; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo encarga á todas las Autoridades y demás agentes de la policía judicial dar orden á sus dependientes para que practiquen las más activas y eficaces diligencias en averiguación del referido encartado, cuyo actual paradero se ignora, y habido que sea le pongan en clase de preso en la cárcel de esta ciudad á disposición de expresada Sección; pues en ello está interesada la recta administración de justicia.

Dada en Jaén á 4 de Marzo de 1897.—Ramón Marqués.—José Casas y Pavón.—Mariano Avilés.—José Roig.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente, que firmo en Jaén á 4 de Marzo de 1897.—José Roig. J—1278

SEVILLA

D. Francisco Ordóñez y Cáceres, Secretario de Sala de justicia de esta Audiencia provincial, certifico que por la Sección tercera de la misma se expide la siguiente requisitoria: Por la presente se llama y emplaza á Pedro Nolasco Plantón Reyes, hijo de Cristóbal y María, de treinta y tres años,

natural y vecino de Lucena, tratante, estatura un metro 64 centímetros, dimensiones de las manos 18 centímetros, ídem de los pies 26 centímetros, color de las pupilas pardo, pelo negro, rostro moreno, con una cicatriz en la frente, fugado el 11 de Abril de 1895 entre las estaciones de Puente Genil y Campo Real al ser conducido por la Guardia civil, para que en el término de diez días se presente en la cárcel de esta ciudad por la causa que se le sigue, procedente del Juzgado de instrucción de Utrera, contra el mismo y otros por tres delitos de robo y uno de hurto; apercibiéndole de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura del Pedro Nolasco Plantón, y conseguida, que lo remitan á disposición de esta Audiencia á la cárcel de esta ciudad.

Sevilla 27 de Febrero de 1897.—Francisco Ordóñez. J—1258

Juzgados militares.

ALGECIRAS

D. José Gómez Santaella, Alférez de fragata graduado, y Juez instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por tercera vez al reo por el delito de contrabando José Artacho Sánchez, vecino de Palmones, para que en el término de diez días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á prestar declaración inquisitiva; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho individuo, y caso de ser habido lo remitan con las seguridades convenientes y en calidad de preso á la cárcel pública de esta ciudad y á mi disposición.

Algeciras 11 de Marzo de 1897.—José Gómez Santaella.—Francisco Raffo, Secretario. 1406—M

D. Manuel Núñez Jiménez, Teniente Coronel, Juez eventual de la plaza de Algeciras es instructor de la sumaria instruida con motivo de un encuentro ocurrido el día 7 de Febrero de 1897 en el punto denominado Arenillas entre un grupo de paisanos armados y fuerza del Instituto de Carabineros de esta Comandancia.

Por el presente edicto, y con motivo de la causa que de orden superior instruyo en averiguación de los hechos ocurridos, cito, llamo y emplazo á los concurrentes á dicho acto, del que resultaron desarmados dos individuos del expresado Cuerpo, ó personas que pudieran aportar alguna luz á las actuaciones, para que en el término de treinta días, contados desde su publicación, concurran á deponerlos á este Juzgado, sito calle Alta, núm. 46, en esta ciudad, requiriendo en nombre de la ley, y suplicando de mi parte á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, que por cuantos medios estén á su alcance procuren hacer las investigaciones consiguientes á conocer quiénes sean los autores ó partícipes, cuyas filiaciones se ignoran, procediendo á su busca y captura, y en el caso de ser habidos los pongan á mi disposición, con toda seguridad, en la cárcel pública de esta plaza.

Y para que llegue á noticia de todos, insértese este llamamiento en la GACETA DE MADRID.

Algeciras 7 de Marzo de 1897.—Manuel Núñez.—Antonio Martínez. 1423—M

ALICANTE

D. Luis Gallur Pedrós, primer Teniente de Infantería con destino en la zona de reclutamiento de Alicante, núm. 45, y Juez instructor del expediente que se sigue contra el recluta excedente del reemplazo de 1893, y cupo de Calpe, de esta provincia, José Sala Tur, por haber faltado á la concentración.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta excedente del reemplazo de 1893, José Sala Tur, natural de Calpe, en esta provincia, hijo de Bernardo y de María, edad en 31 de Diciembre de 1893, diez y nueve años, tres meses y nueve días, estado soltero, oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba naciente, boca regular, color moreno y de un metro 590 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel del Carmen de esta ciudad, á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el citado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del referido José Sala Tur, y en el caso de ser habido lo remitan en clase de preso á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Alicante á 9 de Marzo de 1897.—Luis Gallur. 1424—M

D. Luis Gallur Pedrós, primer Teniente de Infantería con destino en la zona de reclutamiento de Alicante, núm. 45, y Juez instructor del expediente que se sigue contra el recluta del reemplazo de 1896 y cupo de Orán, Antonio Fructuoso Andrés, por haber faltado á la concentración.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta del reemplazo de 1896 Antonio Fructuoso Andrés, natural de Orán, hijo de Antonio y de Francisca, edad en 31 de Diciembre de 1895 veinte años, ocho meses y dos días, estado soltero, oficio panadero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba escasa, boca regular, color moreno, y de un metro 726 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel del Carmen de esta ciudad, á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el citado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Antonio Fructuoso Andrés, y en el caso de ser habido lo remitan en clase de preso á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Alicante á 9 de Marzo de 1897.—Luis Gallur. 1463—M

D. José Silvestre Barberá, Capitán de Infantería con destino en la zona de reclutamiento de Alicante, núm. 45, y Juez nombrado para instruir expediente contra el recluta, número 1.191 del sorteo y cupo de Agost, Joaquín Jover Morant por haber faltado á concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Joaquín Jover Morant, del reemplazo de 1893, natural de Agost (Alicante), hijo de Pedro y de Dolores, vecindado en Agost, de estado soltero, de veintitrés años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba cerrada, boca regular, color sano, y de un metro 600 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel del Carmen de esta ciudad, á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Joaquín Jover Morant, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con la seguridad conveniente, á disposición de este Juzgado militar; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Alicante á 10 de Marzo de 1897. = José Silvestre. 1464—M

D. José Silvestre Barberá, Capitán de Infantería con destino en la zona de reclutamiento de Alicante, núm. 45, y Juez instructor del expediente que se sigue contra el recluta del reemplazo de 1896 y cupo de Denia, de esta provincia, Vicente Juliá Urquijo, por haber faltado á concentración.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta del reemplazo de 1896, Vicente Juliá Urquijo, natural de Bilbao, hijo de Vicente y Segunda, soltero, de diez y nueve años, once meses y nueve días de edad, de oficio se ignora, de un metro 657 milímetros de estatura, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel del Carmen de esta ciudad, á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el citado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Vicente Juliá Urquijo, y en el caso de ser habido lo remitan en clase de preso á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Alicante á 11 de Marzo de 1897. = José Silvestre. 1465—M

BILBAO

D. José Manzanares Gabán, Capitán de la zona de reclutamiento de Bilbao, núm. 22, y Juez instructor del expediente que se sigue contra el recluta Cirilo García y Olmo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Cirilo García y Olmo, para que en el término de treinta días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca en la zona de reclutamiento de esta villa á responder á los cargos que le resulten del expediente que como Juez instructor le sigo por falta de concentración el 15 de Octubre del año de 1896; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Ruego á las Autoridades, así civiles como militares, den las órdenes para la captura del referido recluta, cuyas señas según su filiación son: Cirilo García y Olmo, hijo de Francisco y de María, natural de Tórtolas, parroquia de Burgos, vecindado en Bilbao, partido de ídem, provincia de Vizcaya, Capitanía general de Burgos, nació el día 9 de Julio de 1875, edad veintinueve años, siete meses y diez y seis días, estatura un metro 645 milímetros, oficio jornalero, estado soltero, pelo negro, cejas ídem, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire bueno, producción buena, señas particulares ninguna.

Y para que tenga efecto lo mandado, se inserta en la GACETA DE MADRID.

Bilbao 25 de Febrero de 1897. = El Capitán, Juez instructor, José Manzanares. 1467—M

D. José Manzanares Gabán, Capitán de la zona de reclutamiento de Bilbao, núm. 22, y Juez instructor del expediente que se sigue contra el recluta José Félix Guerricabertía Bengochea.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Félix Guerricabertía y Bengochea, para que en el término de treinta días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca en la zona de reclutamiento de esta capital á responder á los cargos que le resultan del expediente que como Juez instructor le sigo por falta de concentración el día 21 de Septiembre último; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Se ruega á las Autoridades, así civiles como militares, den las órdenes para la captura del referido recluta, cuyas señas, según su filiación, son: José Félix Guerricabertía Bengochea, hijo de Juan José y de Josefa, natural de Muréla, provincia de Vizcaya, vecindado en Muréla, Juzgado de primera instancia de Guernica, distrito militar del sexto Cuerpo de Ejército, nació el día 5 de Septiembre de 1874, edad veintidós años, seis meses y veinte días, su estado soltero, estatura un metro 750 milímetros, oficio herrador, pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba naciente, boca regular, color bueno, frente regular, producción franca, señas particulares ninguna.

Y para que tenga efecto lo mandado, se inserta en la GACETA DE MADRID.

Bilbao 25 de Febrero de 1897. = El Capitán, Juez instructor, José Manzanares. 1468—M

D. José Manzanares Gabán, Capitán de la zona de reclutamiento de Bilbao, núm. 22, y Juez instructor del expediente que se sigue contra el recluta Francisco Echevarría y Echevarría se sigue.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Francisco Echevarría y Echevarría, para que en el término de treinta días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca en la zona de reclutamiento de esta villa á responder á los cargos que le resultan del expediente que como Juez instructor le sigo por falta de concentración ordenada en 29 de Noviembre del año 1896; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Ruego á las Autoridades, así civiles como militares, den las órdenes para la captura del referido recluta, cuyas señas

según su filiación son: Francisco Echevarría y Echevarría, hijo de Francisco y de Martina, natural de ésta, parroquia de Santa María, partido de Guernica y Luno, provincia de Vizcaya, Capitanía general de Burgos, nació el día 9 de Septiembre de 1877, edad diez y nueve años, cinco meses y diez y ocho días, estatura un metro 67 milímetros.

Y para que tenga efecto lo mandado, se inserta en la GACETA DE MADRID.

Bilbao 27 de Febrero de 1897. = El Capitán, Juez instructor, José Manzanares. 1469—M

CORUÑA

D. Juan Varela Fernández, Capitán de la zona de reclutamiento de la Coruña, núm. 32, y Juez instructor del expediente que por haber faltado á la concentración para su destino á Cuerpo activo se le instruye al recluta excedente de cupo del reemplazo de 1893 Juan Pérez Porto.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Juan Pérez Porto, hijo de Hipólito y de Jesusa, natural de Oza Santa María, vecindado en ídem, Ayuntamiento de Coiros, partido judicial de la Coruña, provincia de ídem, estado casado, su estatura un metro 595 milímetros, sus señas son: pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire bueno, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Santo Domingo de esta ciudad á responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le instruye; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y en caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso, y con las seguridades convenientes al citado Juzgado de instrucción, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado.

Coruña 24 de Febrero de 1897. = El Juez instructor, Juan Varela. 1407—M

MONFORTE

D. Simeón Sánchez González, Comandante afecto á la zona de reclutamiento de Monforte, núm. 54, y Juez instructor del expediente que se sigue al recluta del último reemplazo y contingente de Ultramar José González Cerviño por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á José González Cerviño, recluta del reemplazo de 1896, hijo de Tomás y Camila, natural de Ferreira, Ayuntamiento de Pantón, provincia de Lugo, soltero, labrador, su estatura un metro 630 milímetros, sus señas: pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color bueno, su frente espaciosa, su aire natural, su producción regular, señas particulares: hoyoso de viruelas, no sabe leer ni escribir, para que en el término preciso de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el Boletín oficial de la provincia de Lugo y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en la casa cuartel de esta zona y á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en dicho expediente, que de orden superior se le sigue por haber faltado á concentración para su destino á Cuerpo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde y sujeto á los perjuicios á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan con la debida seguridad á la cárcel pública de esta ciudad y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Monforte á 28 de Febrero de 1897. = Simeón Sánchez. 1411—M

D. Antonio González Rodríguez, Capitán graduado, primer Teniente de Infantería con destino en la plantilla de la zona de reclutamiento de Monforte, núm. 54, Juez instructor del presente expediente que se sigue al recluta de la misma del reemplazo de 1894, Joaquín Rodríguez Rodríguez, por la falta de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Joaquín Rodríguez Rodríguez, recluta del reemplazo de 1894, hijo de Evaristo y Venancia, natural de Villarino, Ayuntamiento del Barco, parroquia de Santiago, provincia de Orense, Capitanía general de Galicia, nació en 25 de Septiembre de 1875, de oficio jornalero, estado soltero, su estatura un metro 590 milímetros, sus señas son éstas: pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color moreno, frente regular, su aire ídem, producción fácil, señas particulares ninguna, sabe leer y escribir, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Orense, comparezca en este Juzgado militar de instrucción, sito en la casa cuartel de esta zona, para responder á los cargos que le resulten en dicho expediente que de orden superior se le sigue por haber faltado á la concentración para su destino á Cuerpo activo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias encaminadas para la busca y captura del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan, con las debidas seguridades, á la cárcel pública de esta ciudad y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Monforte á 5 de Marzo de 1897. = Antonio González. 1412—M

D. Antonio González Rodríguez, Capitán graduado, primer Teniente de Infantería con destino en la plantilla de la zona de reclutamiento de Monforte, núm. 54, Juez instructor del expediente que se sigue al recluta de la misma, del reemplazo de 1893, Cesáreo Prada Alvarez, por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Cesáreo Prada Alvarez, hijo de Rogelio y Estaquía, natural de Villoria, del Ayuntamiento del Barco, parroquia de ídem, provincia de Orense, Capitanía general de Galicia; nació en 27 de Agosto de 1877, de oficio jornalero, carce de señas particulares por no tenerlas la filiación, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta

requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Orense, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de esta zona, para responder á los cargos que le resultan en dicho expediente que de orden superior se le sigue por haber faltado á la concentración para su destino á Cuerpo activo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan con las debidas seguridades, á la cárcel pública de esta ciudad y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Monforte á 5 de Marzo de 1897. = Antonio González. 1413—M

D. Antonio González Rodríguez, Capitán graduado, primer Teniente de la escala de reserva del arma de Infantería con destino en la plantilla de la zona de reclutamiento de Monforte, núm. 54, y Juez instructor del expediente que se sigue al recluta de la misma, del reemplazo de 1896, Pedro Martínez Fernández, por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Pedro Martínez Fernández, recluta del reemplazo de 1896, hijo de Claudio y Concepción, natural de Santiago, Ayuntamiento del Barco, parroquia de ídem, provincia de Orense, Capitanía general de Galicia, carece de señas particulares por no tenerlas la filiación, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Orense, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en la casa cuartel de esta zona, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en dicho expediente que de orden superior se le sigue por haber faltado á la concentración para su destino á Cuerpo activo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan, con las debidas seguridades, á la cárcel pública de esta ciudad, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Monforte á 5 de Marzo de 1897. = Antonio González. 1414—M

D. Antonio González Rodríguez, Capitán graduado, primer Teniente de Infantería con destino en la plantilla de la zona de reclutamiento de Monforte, núm. 54, Juez instructor del expediente que se sigue al recluta de la misma del reemplazo de 1893, Francisco Arias Rodríguez, por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Francisco Arias Rodríguez, recluta del reemplazo de 1893, hijo de Juan Manuel y de Concepción, natural de Paradela, del Ayuntamiento de Muznedra, parroquia de ídem, provincia de Orense, Capitanía general de Galicia, nació en 17 de Agosto de 1874, de oficio labrador, soltero, su estatura un metro 480 milímetros, sus señas éstas: pelo negro, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, boca regular, color bueno, su frente regular, producción fácil, señas particulares ninguna, sabe leer y escribir, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Orense, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en la casa cuartel de esta zona, para responder á los cargos que le resultan en dicho expediente que de orden superior se le sigue por haber faltado á concentración para su destino á Cuerpo activo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan, con las debidas seguridades, á la cárcel pública de esta ciudad á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Monforte á 5 de Marzo de 1897. = Antonio González. 1415—M

ZARAGOZA

D. Francisco Muñoz Puerto, segundo Teniente del segundo batallón del regimiento Infantería de Galicia, núm. 19, Juez instructor de la causa seguida contra el soldado de la cuarta compañía del mismo José Arrizabalaga Izaguirre por la falta grave de primera deserción.

Por la presente llamo, cito y emplazo al soldado José Arrizabalaga Izaguirre, natural de Jucer, vecindado en Deva, Juzgado de primera instancia de Vergara, provincia de Guipúzcoa, zona militar de San Sebastián, núm. 19, hijo de Antonio y de Manuela, su estado soltero, oficio estudiante, estatura un metro 578 milímetros, sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba naciente, boca grande, color sano, frente espaciosa, aire regular, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de San Sebastián, comparezca en el cuartel de San Lázaro, á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en la causa que de orden superior me hillo instruyendo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado José Arrizabalaga Izaguirre, y en caso de ser habido lo presenten en calidad de preso, y con las seguridades convenientes, á la Autoridad militar más próxima, para que llegue á conocimiento del Excmo. Sr. Capitán general del distrito; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Zaragoza 9 de Marzo de 1897. = Francisco Muñoz. 1422—M

Juzgados de primera instancia.

ALBOCACER

D. Eusebio Font Folch, Juez de instrucción del partido y villa de Albocacer.

Por el presente hago saber que habiendo sido robados de

la casa posada de José Barreda Casanova, sita en el poblado de Benloch, en la noche del 24 de los corrientes, tres mulos, uno de once años, muy grueso, de siete y medio palmos de altura poco más ó menos, pelo castaño, largo en el gaxate, formando un rizo ó remolino, y con una rozadura bastante pronunciada encima de la cola; otro de seis palmos y medio de altura, de cinco años, pelo tordillo negro, cola corta, fino y en buen estado de carnes, y el otro de seis palmos y medio de altura, de diez á doce años, pelo negro, enjuto de carnes, tiene una cicatriz encima de la articulación coxofemoral y los dientes anteriores bastante largos.

Ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura de los mismos, poniéndolos á disposición de este Juzgado, así como á las personas en cuyo poder se encontrasen, si en el acto no acreditan su legítima procedencia.

Dado en Alcobácer á 28 de Febrero de 1897.—Eusebio Font.—De su orden, José Aznar. J—1228

AVILES

D. Antonio Casas y Criado, Juez de primera instancia de Avilés y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á cuantos se crean con derecho á la herencia intestada de D. Francisco Javier de Maqua y Cañedo, Marqués de San Juan de Nieva, natural de la ciudad de Oviedo y vecino que fué de esta villa, para que dentro del término de treinta días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, comparezcan en este Juzgado á ejercitar los derechos de que se crean asistidos en el expediente sobre declaración de herederos ab intestato que por fallecimiento del D. Francisco Javier de Maqua y Cañedo cursa á origen del Escribano que refrenda; advirtiéndole que hasta la fecha se han presentado reclamando dicha herencia D. Cástor de Maqua y Cañedo, D. Benito, Doña Isabel, D. José María, D. Antonio, Doña Josefa, Doña Luz, Doña Buenaventura, D. Juan, Doña María, D. Cándido y Doña Brígida de Maqua y Carrizo, el primero hermano de padre y madre del D. Francisco Javier, y los once restantes hermanos del mismo de parte de padre.

El referido D. Francisco Javier de Maqua y Cañedo falleció en la villa de Grado, donde residía accidentalmente, el día 2 de Enero del corriente año, á los veinticinco años de edad, y en estado de viudo de Doña María Teresa Fernández, era hijo de D. Francisco Javier de Maqua y Pozo y de Doña María del Carmen Cañedo y Sierra, difuntos.

Dado en Avilés á 8 de Marzo de 1897.—Antonio Casas.—El actuario, Constantino S. Graño. X—1629

BARCELONA—ATARAZANAS

D. Dionisio Calvo y Marcos, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Juan Prats Fontanals, natural de Lloréns de Panadés, de treinta y dos años de edad, vecino de San Martín, de oficio cerrajero, para que dentro de diez días se presente ante este Juzgado á cumplir la pena que le fué impuesta en causa sobre lesiones.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y policía judicial procedan á la captura del expresado sujeto, y conseguida, lo pongan á mi disposición.

Dada en Barcelona á 1.º de Marzo de 1897.—Dionisio Calvo.—Por disposición de S. S., Miguel García Mariño. J—1259

D. Dionisio Calvo y Marcos, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Francisco Gisbert y Bru, de veintisiete años de edad, soltero, zapatero, natural de Valencia, vecino que era de Gracia, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días se presente ante este Juzgado á cumplir la pena que le fué impuesta en causa sobre lesiones.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y policía judicial procedan á la captura del expresado sujeto, y conseguida lo pongan á mi disposición.

Dada en Barcelona á 1.º de Marzo de 1897.—Dionisio Calvo.—Por disposición de S. S., Miguel García Mariño. J—1260

BAZA

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción del partido en providencia de este día, dictada en méritos de orden de la Audiencia de Granada, dimanante de causa seguida contra Mariano Ruiz Mora, sobre disparo, por la presente se cita al testigo Antonio Raña Ortiz, de estos vecinos, y cuyo actual paradero se ignora, para que el día 22 del actual, á las once y media de su mañana, comparezca ante dicho Superior Tribunal, en que tendrá lugar la celebración del juicio oral señalado en dicha causa; previniéndole que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar.

Baza 10 de Marzo de 1897.—El Escribano, Federico Yagüez. J—1443

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de este partido, en cumplimiento de orden de la Audiencia de Granada dimanante de causa seguida sobre atentado contra Manuel Martínez Martínez, vecino de Carriles, por la presente se cita al testigo Antonio Ronchel Tallón, vecino de dicha villa, y cuyo actual paradero se ignora, para que el día 22 del actual, á las once y media de su mañana, comparezca ante dicho Superior Tribunal, en que tendrá lugar la celebración del juicio oral señalado en expresada causa; bajo apercibimiento que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar.

Baza 10 de Marzo de 1897.—El Escribano, Federico Yagüez. J—1444

MADRID—HOSPICIO

En virtud de providencia dictada ayer por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, refrendada por mí el Escribano, se hace saber por medio del presente que ante este Tribunal, al que ha correspondido por repartimiento, se ha acudido por los hermanos D. Enrique y D. Antonio Bailly y Plano, con escrito fecha 27 de Febrero anterior, manifestando que su señor padre D. Carlos Bailly Bailliére se dedicó en esta Corte por muchos años al comercio de libros, fundando la casa editorial de Bailly Bailliére, constituyéndose después en sociedad con sus dos citados hijos bajo la razón Bailly Bailliére é Hijos, que continuó después del fallecimiento del D. Carlos con la misma denominación, llegando á creer cuantos conocen á los actuales socios D. Enrique y D. Antonio que los dos apellidos Bailly Bailliére constituyen uno solo, y así se les nombra en la correspondencia comercial y aun en los documentos mercantiles y públicos; que por dichos antecedentes se impone la necesidad de consolidar por actos legales la costumbre de conocerles y designarles

públicamente con tales apellidos de Bailly Bailliére, pues de llamarles con los suyos propios Bailly y Plano se les causarían gravísimos é irreparables perjuicios, por lo que, y amparados en el reglamento para la ejecución de la ley del Registro civil, y á fin de obtener la necesaria autorización del Gobierno para adicionar al apellido Bailly el segundo, también paterno, Bailliére, y usarlos unidos como si fueran uno solo en esta forma Bailly-Bailliére, suplican al Juzgado se publique sustancialmente la pretensión en la *GACETA* y *Boletín oficial* de esta Corte á fin de que puedan oponerse á la misma dentro del término de tres meses, contados desde la inserción, cuantos se crean con derecho á ello; y transcurrido dicho término sin oposición se dicte, previos los demás trámites legales, por el Ministerio de Gracia y Justicia la Real orden concediendo aquella autorización.

Madrid 12 de Marzo de 1897.—V.º B.º—El Juez, E. Martín Ruiz.—El Escribano actuario, Pedro Mariano de Benito. X—1616

En virtud de providencia dictada en 5 del actual por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, en autos promovidos por el Banco Hipotecario de España contra los herederos y representantes legítimos de D. Ramón Sánchez Suárez, se saca por segunda vez á la venta en pública subasta, con rebaja del 25 por 100, ó sea bajo el tipo de 37.500 pesetas, una casa de nueva planta situada en esta capital calle del Mesón de Paredes, núm. 73 moderno, parte de los 5 y 6 antiguos de la manzana 60 segunda que hace esquina y vuelve á la calle de las Provisiones, y linda: á Poniente con dicha calle del Mesón de Paredes; al Norte con la de las Provisiones, y al Saliente, ó sea al bestero, con casa que fué de D. José Martínez Parra, señalada con el núm. 5 de la última calle citada, y al Mediodía con la casa núm. 75 de la del Mesón de Paredes, cuya figura geométrica afecta la forma de un rectángulo casi regular, que comprende una área plana de 180 metros 31 decímetros cuadrados, igual á 2.322 pies 52 décimas también cuadrados, y consta de planta baja distribuida en una tienda, portal, portería, caja de escalera y patio, y plantas principal, segunda y tercera en cuatro cuartos por piso, uno interior y tres exteriores.

Cuyo remate deberá tener lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 7 de Abril próximo, á las dos de su tarde; previniéndose que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, los que lo intenten, en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del tipo fijado para aquélla; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de dicho tipo; que la consignación del precio del remate habrá de verificarse necesariamente dentro de los ocho días siguientes al de su aprobación, y que los títulos de propiedad se han suplido con certificación de lo que respecto de ellos resulta en el Registro de la propiedad, con la que deberán conformarse los licitadores, sin derecho á exigir ningunos otros.

Madrid 12 de Marzo de 1897.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Martín y Ruiz.—El actuario, Federico Camacha y Jiménez. X—1622

En virtud de providencia dictada en 5 del actual por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital en autos que sigue el Banco Hipotecario de España sobre secuestro y posesión interina de la casa núm. 73 de la calle del Mesón de Paredes de esta Corte, hipotecada por D. Ramón Sánchez Suárez á favor de dicho establecimiento por la cantidad de 25.000 pesetas, en escritura otorgada ante el Notario D. Esteban Samaniego en 21 de Febrero de 1891, cuya demanda se formuló en 5 de Marzo del año último por falta de pago del semestre vencido en 30 de Junio de 1895, importante 719 pesetas 4 céntimos, más los intereses de demora, costas y gastos, se cita á los herederos y representantes legítimos del D. Ramón Sánchez Suárez para la subasta de dicha finca, que ha de celebrarse en este Juzgado el día 7 de Abril próximo, á las dos de su tarde, por segunda vez y bajo el tipo de 37.500 pesetas, y con sujeción á las disposiciones legales.

Y para que tenga efecto la citación acordada á los herederos y representantes legítimos del deudor D. Ramón Sánchez Suárez, cuyos nombres y domicilios se ignoran, expido la presente cédula, que firmo en Madrid á 12 de Marzo de 1897. V.º B.º—El Juez de primera instancia, E. Martín y Ruiz.—El actuario, Federico Camacha y Jiménez. X—1623

MADRID—LATINA

En los autos ejecutivos que en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital sigue el Excmo. Sr. D. Pedro Alcántara Téllez Girón Fernández de Santillán, Duque de Osuna, Marqués de Javalquinto y otros títulos, contra los herederos de la Sra. Duquesa de Croig, sobre pago de pesetas, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 6 de Marzo de 1897, el Sr. D. Juan Carlos y Alix, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de esta capital, y Juez de primera instancia del distrito de la Latina de la misma, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, promovidos á solicitud del Excmo. Sr. D. Pedro Alcántara Téllez Girón Fernández de Santillán, Duque de Osuna y de Gandía, Conde Duque de Benavente, Marqués de Javalquinto, mayor de edad, propietario y de esta vecindad, defendido por el Letrado D. Antonio María Gutiérrez y Sigüenza, y representado por el Procurador D. José Arana y González, contra los Sres. Príncipes D. Luis y D. Alejandro Salms Beaufels y la Princesa Federica Salms Beaufels, herederos todos de la Excmo. Sra. Doña Leonor Salm y Salm, Duquesa de Croig, domiciliados en Alemania, que han sido declarados en rebeldía;

Fallo que debo mandar y mando tener por ampliada la sentencia de remate dictada en estos autos con fecha 14 de Octubre de 1886, por la cantidad de 22.500 pesetas, importe de las seis mensualidades vencidas, á contar desde 1.º de Julio á 31 de Diciembre del pasado año 1896, á razón de 3.750 pesetas cada mensualidad, intereses del 6 por 100 anual de dicha suma, desde que los deudores se constituyeron en mora, y las costas, siguiendo también adelante la ejecución hasta su efectivo pago.

Y por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, que por rebeldía de los demandados se publicará en la forma que dispone la ley, así lo pronuncio, mando y firmo.—J. Carlos y Alix.»

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el local destinado al efecto, en el mismo día de su fecha, de que yo el Escribano doy fe.—Ante mí, Julián Villanueva.

Y para su inserción en el *Diario oficial de Avisos*, se expide el presente á 10 de Marzo de 1897.—V.º B.º—J. Carlos y Alix.—El Escribano, Julián Villanueva. X—1624

MONTALBÁN

El Sr. Juez de primera instancia de este partido, en providencia de esta fecha, dictada en autos declarativos de mayor cuantía instados por el Procurador D. Tomás Royo, en nombre y representación de D. General Forniés Calvo, contra Don Joaquín Calvo Blanco, sobre reclamación de 11.298 pesetas 20 céntimos, ha acordado, á tenor de lo dispuesto en el art. 528 de la ley de Enjuiciamiento civil, se emplaze por medio de la presente al indiciado D. Joaquín Calvo, vecino que fué de Blesa y en la actualidad de ignorado paradero, para que dentro de cinco días improrrogables comparezca ante este Juzgado y autos de referencia, personándose en forma; previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Montalbán 11 de Marzo de 1897.—El Escribano, Joaquín Barrachina. X—1625

SANTAFÉ

D. Eugenio Joaquín Vida Vilcher, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se llama á los autores del robo ejecutado en la Administración de Consumos de esta ciudad la noche del 15, madrugada del 16 de Enero último, para que en el término de diez días se presenten en este Juzgado para recibirles declaración; apercibiéndoles que si no comparecen serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de policía judicial procedan á la averiguación de los autores de dicho delito y á la busca de los efectos robados que al final se expresarán, los que, caso de ser habidos, les remitan á disposición de este Juzgado.

Dada en Santafé á 3 de Marzo de 1897.—Eugenio J. Vida. Por mandado de S. S., Cristóbal Pacheco y Rosales.

Efectos robados.

Una arca pequeña de madera.
Tres billetes de á 100 pesetas cada uno.
Doscientas pesetas en calderilla, hecha paquetes de duros y medios duros.
Una caja de lata.
Y 100 pesetas en plata. J—1252

SAL LORENZO DEL ESCORIAL

D. Crisanto Posada y Galbán, Juez de instrucción del Real Sitio de San Lorenzo del Escorial y su partido.

Hago saber que en el sumario que me hallo instruyendo por haber arrollado y muerto un tren entre los kilómetros 50 al 51 de la línea férrea del Norte de España á Domingo Galdeano Gacete, natural de Izurza, provincia de Vizcaya, y vecino de Collado Villalba, he acordado llamar y emplazar á la hija del interfecto, cuyo nombre, actual paradero y demás circunstancias personales se ignoran, á fin de que en término de diez días, contados desde la inserción del presente edicto en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración y ofrecerla el sumario; previniéndola que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en el Real Sitio de San Lorenzo del Escorial á 27 de Febrero de 1897.—Crisanto Posada.—Por mandado de S. S., José Almaraz. J—1220

SANTA CRUZ DE TENERIFE

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de este partido de Santa Cruz de Tenerife en providencia del día de ayer, se cita en forma á Diego García González, guardia provincial que fué de esta provincia de Canarias en 1884, y hoy ausente en América, cuyo paradero se ignora, para que se presente en este Juzgado en el término de treinta días á prestar declaración en el sumario que se instruye por desobediencia al Teniente Alcalde de la villa de San Sebastián de la Gomera, D. Salvador Padilla Jerez, por el Comandante militar de la isla de la Gomera, D. Dionisio Pouse, y por insultos á la Guardia provincial de punto en la misma, y de la que formaba parte el Diego García González, ocurridos esos hechos en la expresada villa el 30 de Junio de 1884, y además ofrecerle el expresado sumario por si quiere mostrarse parte en él.

Y para su fijación en los estrados del Juzgado y su inserción en la *GACETA DE MADRID*, *Boletín oficial* de la provincia y *Diario de Avisos* de esta capital, libro la presente, visada por el Sr. Juez del partido en la ciudad de Santa Cruz de Tenerife á 16 de Febrero de 1897.—V.º B.º—El Juez de instrucción del partido, Palau.—El Escribano, Juan Fermín y Delgado. J—1222

SEVILLA—SAN VICENTE

D. José de Lezameta y Gutiérrez, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta ciudad.

En virtud de la presente cito, llamo y emplazo á Antonio Santiago Mejías, joven vendedor de la plaza de Abasto, y que se dijo vivir en la calle Alegría, núm. 3, para que en el término de quince días, contados desde el de la inserción en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de la provincia, se presente en la cárcel nacional de esta ciudad á responder de los cargos que le resulten en causa contra el mismo por hurto; apercibiéndole que pasado dicho término sin verificarlo será declarado rebelde, pagando el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo exhorto y requiero á los Sres. Jueces de instrucción se sirvan dar sus órdenes en sus respectivas demarcaciones para que se proceda á la busca y captura del susodicho.

Y para que llegue á su noticia y no pueda alegar ignorancia, se expide la presente en Sevilla á 24 de Febrero de 1897.—José de Lezameta.—El Escribano, José M. de Chilclana. J—1223

TARAZONA

D. Félix Jarabo y García, Juez de primera instancia del partido de Tarazona.

Hago saber que en el expediente sobre declaración de herederos ab intestato con motivo de los fallecimientos intestados de Doña Antonia y de D. Manuel Villar y García, que tuvieron lugar, el de la primera en esta ciudad el día 9 de Agosto de 1855, y el del segundo en Madrid en 27 de Enero del corriente año, que pende en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, instado por D. Nicolás Villar y García, en su nombre propio y en el de sus hermanos D. Martín, Doña Valera, Doña Josefa y D. Victorio, he acordado por providencia de hoy anunciar por edictos la muerte intestada de aquéllos, llamando á los que se crean con igual ó mejor derecho á la herencia de los mismos, para que comparezcan en este Juzgado á reclamarlo en forma dentro de treinta días; con la prevención de que al que no compareciere le parará el perjuicio

cio á que hubiere lugar en derecho; haciendo presente que sólo reclaman dichas herencias los que han promovido el expediente, como hermanos únicos de los causantes, que fallecieron sin sucesión.

D. do en Tarazona á 13 de Marzo de 1897.—Félix Jarabo.—De su orden, Santos Serrano. X—1626

TUDELA

D. Martín Perillán Marcos, Juez de instrucción del partido de Tudela.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Teres Escudero Jiménez, de veinticuatro años, soltera, hija de Manuel y Agustina, natural de Caspe, partido judicial de ídem ambulante y se dedica á vender telas; suele tener su residencia en Zaragoza en la calle de San Agustín, núm. 5, sus señas son: bastante morena, de estatura regular, muy abultada de vientre y viste mantón de crepón, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de la Rúa, núm. 34, á fin de recibirla indagatoria en la causa que contra ella y dos más se instruye sobre estafa; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y de pararla además el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á su busca, captura y conducción de dicha Teresa Escudero Jiménez á las cárceles de este partido á mi disposición.

Dada en Tudela á 25 de Febrero de 1897.—Martín Perillán.—De su orden, Licenciado Germán Serrano, habilitado. J—1158

UTRERA

D. Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente se cita y emplaza, por término de diez días, desde su inserción en la GACETA DE MADRID, á los procesados Antonia Jiménez Onsubre, natural de Puente Genil, provincia de Córdoba, de diez y ocho años de edad, hija de Antonio y de Mariana, soltera, de estatura regular, ojos pardos, pelo negro, color moreno, nariz regular, boca ídem, labios finos; Antonio Soto Nieto, natural de Málaga, de treinta y cinco años de edad, hijo de José y de María, soltero, de estatura regular, ojos pardos, pelo castaño, color moreno, nariz regular, boca ídem, labios delgados, cejas al pelo, barba poblada, oficio vendedor; Manuel Alcoba Misa, alias Bolorun, natural de Sevilla, de veintiocho años de edad, hijo de Manuel y de Antonia, soltero, de igual oficio, de estatura alta, ojos pardos, pelo ídem, color moreno, nariz aguileña, boca regular, labios ídem, cejas al pelo, barbilampión, todos vecinos de Sevilla, cuyos paraderos se ignoran, para que comparezcan en este Juzgado para la práctica de una diligencia en la causa que se les sigue por el delito de desorden público; prevenidos que de no comparecer serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á las respectivas Autoridades que ordenen la práctica de diligencias para la busca y captura de los referidos Antonia Jiménez Onsubre, Antonio Soto Nieto y Manuel Alcoba Misa, y conseguida, se remitan á disposición de éste de mi cargo.

Utrera 1.º de Marzo de 1897.—Alejandro Rodríguez y Silva.—El Escribano, Felipe Rojas. J—1232

VALDEPEÑAS

D. Pelayo de Merlo y Merlo, Juez municipal de esta ciudad, é interino de primera instancia de este partido por indisposición del propietario.

Hago saber que para hacer efectivas las responsabilidades á que vienen condenados Doña María Manuela de Narváez y Morales, D. Gabriel y Doña Teresa de Aranda y Narváez, vecinos del Moral de Calatrava, en el juicio ejecutivo que en contra de los mismos sigue el Procurador D. Vicente de Merlo y Córdoba, en nombre de D. Antonio Laguna y Vázquez, se sacan á pública subasta por segunda vez, y con la rebaja del 25 por 100 del precio de su tasación, los bienes siguientes:

	Pesetas.
Una casa en la ciudad del Moral de Calatrava, y su calle del Oro, señalada con el núm. 18, cuya medida superficial no consta, con puerta de entrada, tres patios, un jardín ó huerto, salas bajas, cocina, molino de aceite, lagar, bodega, alambique, cuadras, y el piso principal compuesto de graneros y pajares, contenido el huerto expresado, dentro de su cerca, una extensión de 75 áreas, 13 centiáreas, con dos norias, alberca, plantación de árboles frutales y de recreo, y siembra de cebada, formando todo un solo predio; lindan, por la derecha de entrada, calle del Pozo de la Nieve; por la izquierda, calle del Baldoro, y por la espalda, la ronda del pueblo, todo lo cual ha sido tasado pericialmente en treinta y ocho mil ochocientos diez y nueve pesetas.....	38.819
Dentro de la finca descrita existe, y juntamente con la misma se saca también á subasta lo siguiente:	
Veinte tinajas de barro de Colmenar y Villarrobledo, que caben 3.776 arrobas, tasadas en dos mil setecientos diez y ocho pesetas.....	2.718
Treinta y un tinajones para aceite, que componen dos mil cincuenta y cinco arrobas de cabida, tasados en mil cuatrocientas cuarenta y una pesetas.....	1.441
Dos prensas de torre para moler aceituna, corrientes y con todos sus accesorios, tasadas ambas en siete mil pesetas.....	7.000
Una caldera de molino, en cuatrocientas ochenta pesetas.....	480
Una caldera de aguardiente, en quinientas quinientos pesetas.....	515
Una armadura de los rulos con todos sus accesorios, en doscientas veinticinco pesetas.....	225
Dos rulos, en quinientas pesetas.....	500
Las torretas de las prensas, en mil trescientas pesetas.....	1.300
TOTAL tipo de la subasta rebajado el 25 por 100.....	39.748'50

¶ Para cuyo remate se ha señalado el día 9 de Abril próximo venidero, á las once de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado; lo que se anuncia al público con las advertencias siguientes: que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la cantidad que sirve de tipo para la subasta; que los títulos de propiedad del inmueble descrito están

de manifiesto en la Escribanía del actuario para que puedan ser examinados, con los cuales han de conformarse los licitadores, sin que tengan derecho á exigir ningún otro, y que acte continuo del remate se devolverá á los respectivos dueños el depósito mencionado del 10 por 100, á excepción del hecho por el mejor postor que quedará en garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso, como parte del precio de la venta.

Dado en Valdepeñas á 12 de Marzo de 1897.—Pelayo de Merlo.—El actuario, Andrés Rubio. X—1620

VALENCIA DE ALCANTARA

D. Domingo Miguel Yerto y Cordovilla, Juez municipal Letrado de esta villa, é interino de instrucción de la misma y su partido.

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por mí y refrendada del infrascrito Escribano, se cita y llama á los pastores de Crisantos Rubio, vecino de San Vicente, que en la mañana del 22 de Septiembre último vieron pasar por el sitio Zajarrón, término de Alburquerque, á tres gitanos, para que en el término de diez días comparezcan á declarar ante este Juzgado, sito en el ex convento de monjas de Santa Clara de esta población, en sumario que instruyo contra Antonio Suarez Salazar y Antonio Vargas Garván, por hurto de caballerías; apercibidos de que si dentro del expresado término no comparecen, les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valencia de Alcantara á 27 de Febrero de 1897.—Domingo M. Yerto.—Por mandado de S. S., Bernabé López. J—1173

VALENCIA—MAR

D. Francisco Alcalde Gómez, Juez de instrucción del distrito del Mar de esta ciudad de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Samper ó Samper Urrea, de treinta y un años, casado, natural de Játiva, hijo de Juan y Josefa, vecino de esta ciudad, de oficio quincallero, y á Antonio Martínez Meseguer, de veintitrés á veintiséis años, soltero; natural de Cartagena, hijo de Antonio y Matilde, quincallero, vecino de esta ciudad, ignorándose sus paraderos, á fin de que se presenten en este Juzgado dentro del término de quince días para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra los mismos sobre robo; bajo apercibimiento que de no comparecer serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos sujetos, conduciéndolos, con las seguridades debidas, á las cárceles de esta capital, á disposición de este Juzgado, si fueren habidos.

Valencia 27 de Febrero de 1897.—Francisco Alcalde.—Por D. José Herráiz, José García. J—1201

VALENCIA—SAN VICENTE

D. Enrique Gotarredona y Marco, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se llama y busca á D. Eduardo Estévez y Enebra, casado, vecino de esta ciudad, habitante en la calle de Pascual y Ginés, núm. 24, entresuelo, Síndico de la quiebra de la herencia proindivisa de D. Vicente Chapa y Escantell, denominada V. Chapa, de regular estatura, más bien alta que baja, con barba, algunas canas, moreno, de cuarenta á cuarenta y siete años de edad, y viste de caballero, sombrero hongo, para que dentro del término de nueve días se presente en este Juzgado ó en las cárceles de San Gregorio de esta ciudad, á responder de los cargos que contra el mismo y otros se instruye sobre falsedad y estafa de 50.039 pesetas 46 céntimos; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

A la vez encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho individuo, y caso de ser habido lo trasladen con las seguridades convenientes á las expresadas cárceles, en las que quede á disposición de este Juzgado.

Valencia 1.º de Marzo de 1897.—Enrique Gotarredona.—El Escribano, P. H., José N. Galiana. J—1253

VALLADOLID—AUDIENCIA

D. Manuel García López, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Ignacio López Gómez, sin domicilio fijo, cuyo actual paradero se ignora, y de cincuenta y ocho años de edad, casado, jornalero, sin que consten otras circunstancias de su personalidad, para que en el término de diez días comparezca en la cárcel de este partido con el objeto de hacerle saber el auto de procesamiento y prisión dictado en causa que contra el mismo se sigue sobre hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido Ignacio López Gómez, y de ser habido ponerle en la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado.

Dada en Valladolid á 4 de Marzo de 1897.—Manuel García López.—El Escribano, Licenciado Emilio Frías. J—1254

VILLANUEVA DE LA SERENA

D. Manuel González de Mendoza, Juez interino de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á D. Francisco Alvarez Calle, vecino de Solana de Béjar, cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde la última inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á fin de prestar declaración en la causa criminal que de oficio me hallo instruyendo por hurto de ocho costales de bellotas de la casa del olivar de San Antón, en la dehesa de la Encamienda, de este término, cuyo hecho tuvo lugar en la noche del 22 al 23 de Diciembre último, y ofrecerle al mismo tiempo las acciones civil y criminal que le puedan corresponder; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Villanueva de la Serena á 3 de Marzo de 1897.—Manuel G. de Mendoza.—El actuario, Manuel Fernández. J—1255

VILLANUEVA Y GELTRÚ

D. Francisco Martínez Garrido, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente participo que instruyo sumario sobre robo de varios objetos artísticos de la Biblioteca Museo Balaguer de esta villa, y entre los no recuperados figuran los que, según antecedentes, son como siguen:

MEDALLAS

1.ª En el anverso, busto de la Reina Victoria, de Inglaterra; un buque aprisionado entre los hielos del Polo Artico; plata, octogonal, tres centímetros.

2.ª En el anverso, busto de Carlos X de Francia; en el reverso figura el acto de la coronación del mismo Rey; plata, siete centímetros.

3.ª En el anverso, busto de Luis El Deseado, Rey de Francia; en el reverso, un ojo radiante y una inscripción con la fecha de 1817; plata, octogonal, tres centímetros.

4.ª En el anverso, Luis II de Baviera; en el reverso, una matrona sentada con cornucopia á la derecha y corona de laurel á la izquierda, plata, tres centímetros.

5.ª En el anverso, el busto de Carlos II de Inglaterra; en el reverso, la figura del mismo Rey sentado en un trono; plata, tres centímetros.

6.ª En el anverso, busto de Simón Bolívar; el globo terráqueo, al cual ofrecen coronas Marte y Minerva; plata, cuatro centímetros.

7.ª En el anverso, busto de Carlos, Duque de Lorena; en el reverso, entre otros atributos, figuran un trono, un globo terráqueo, la popa de un navio, un trofeo militar romano, etcétera; bronce, cinco centímetros.

8.ª En el anverso, busto del Obispo Urbano de Langelacio; en el reverso figuran un rebaño de ovejas en el redil y un pastor luchando con un león, un lobo y un oso; bronce, cuatro centímetros.

9.ª En el anverso, figura del Arco de la Estrella en París; en el reverso, inscripciones acerca de su erección en la plaza de la Concordia; bronce, cinco centímetros.

10. En el anverso, busto de Luis XVIII de Francia; en el reverso, inscripción conmemorativa de la iglesia de San Vicente de Paul en París; bronce, cinco y medio centímetros.

11. En el anverso, el busto de Napoléon I; en el reverso inscripción expresando el arrendamiento de las Salinas del Este; plata, octogonal, tres centímetros.

12. En el anverso, busto de Federico Guillermo de Prusia; en el reverso, la figura de Minerva y los atributos de las Artes; plata, cuatro centímetros.

13. En el anverso, cabeza de Federico II de Prusia; en el reverso, una matrona quemando incienso en un ara; plata, cuatro centímetros.

14. En el anverso, bustos superpuestos de Luis XVI y María Antonieta; en el reverso, la figura de Francia con el Delfín, recién nacido, en los brazos; plata, cuatro centímetros.

15. En el anverso, busto del P. Lacordaire; el reverso, inscripción expresando que la medalla es premio de la Escuela de Alberto el Grande; plata dorada, tres y medio centímetros.

16. En el anverso, San Jorge luchando con el dragón; en el reverso, una nave azotada por las olas; plata, dos centímetros.

17. En el anverso, busto de Carlos VIII de Francia; en el reverso, Hércules luchando con un león; cobre, seis centímetros.

18. En el anverso, busto de Luis Felipe I de Francia; en el reverso el Arco de la Estrella en París; cobre, cinco centímetros.

19 á 23. Cinco medallas inglesas, que tienen en el anverso los bustos de Joannes Clericus, Oliver Cromwell, John Howard, Isaac Perrins y William Shakespeare, y en el reverso la inscripción de los respectivos nombres; de cobre, tres centímetros cada una.

24. En el anverso, busto del Príncipe imperial Napoleón Eugenio; en el reverso, inscripción conmemorativa de su nacimiento y bautizo; de cobre, tres centímetros.

25. En el anverso, panorama de la Exposición de París en 1876; en el reverso, inscripción con datos de extensión y coste de la misma; bronce dorado, cinco centímetros.

Y 26. En el anverso, busto de la República Francesa; en el reverso, una corona de laurel, con la inscripción que indica ser premio de la Escuela de tiro; de plata, cuatro centímetros.

En méritos de cuyo sumario se ha acordado la detención de dos sujetos, al parecer italianos, uno de ellos alto, cabello, bigote y ojos negros, de rostro moreno, cargado de espaldas, mirada viva, de aire marcial, de unos treinta y cinco á cuarenta años; viste americana oscura con sombrero del mismo color.

Y el otro de estatura regular, pelo, cejas y bigote rubios; viste traje de americana, con sombrero hongo gris, éste de alas recortadas y hundido en la copa, de unos veinticinco años; se dicen ser fundidores de oro y plata y afinadores de pianos, los cuales permanecieron en esta villa desde el 7 al 12 ó 13 del pasado mes, y en la actualidad se ignora su paradero, para lo cual exhorto á las demás Autoridades y encargo á los agentes de policía judicial la busca y captura de aludidos dos sujetos, y busca también de descritas medallas, y en su caso la ocupación de las mismas y detención de las personas en cuyo poder obren, si en el acto no justifican la legítima adquisición; y si dieron resultado las investigaciones, pongan á mi disposición medallas y detenidos, á los fines acordados en mentado sumario.

Villanueva y Geltrú 20 de Febrero de 1897.—Francisco Martínez.—Por su mandado, Manuel Paula Besol. J—1092

ZAMORA

D. Lope Lorenzo y Lorenzo, Juez de instrucción de Zamora y su partido.

Por la presente se llama y busca á Saturnino Sarmiento Mares, como de diez y nueve años de edad, natural y vecino que se dice ser de Sobrado, partido judicial de Arzúa, cuyas circunstancias personales, así como su paradero se ignoran, cuyo sujeto estuvo trabajando en la línea férrea en construcción de Plasencia á Astorga, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente á la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á prestar declaración de inquirir en la causa que contra el mismo se instruye por el delito de lesiones á Ildefonso Tascón, vecino de esta ciudad; bajo apercibimiento que si transcurrido dicho término no se presentare ó fuere habido será declarado rebelde.

Se encarga á las Autoridades civiles y militares y demás funcionarios de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y caso de ser habido sea conducido á disposición de este Juzgado á responder de los cargos que contra el mismo resultan en la causa indicada.

Zamora 20 de Febrero de 1897.—Lope Lorenzo.—Domingo M. Aragón. J—1233

ZARAGOZA—SAN PABLO

El Sr. Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta capital, por providencia dictada con esta fecha en causa sobre robo de reses de la propiedad de D. Juan Antonio Prieto, ha acordado se cite, como por la presente se hace, á Pascual Uban Inaga, pastor que fué de dicho señor, de cincuenta años de edad, natural de Calcena, soltero, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente á la inserción de esta cédula en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito calle de la Democracia, núm. 60, con objeto de recibirle declaración en dicha causa y carearle con dos vecinos del pueblo de Utebo, en donde tuvo lugar el hecho; apercibido de que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Zaragoza 3 de Marzo de 1897.—El Escribano, Angel Barón. J—1256

Juzgados municipales.

MADRID—HOSPICIO

D. Manuel Campos Simón, Juez municipal del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por la presente requisitoria se llama á Pilar Romero y María de la Cruz, cuyos domicilios y demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca en la audiencia de este Juzgado, Hortaleza, 5, principal, á responder de los cargos que les resultan en juicio de faltas por desobediencia.

Ruego, por tanto, á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura de María y Pilar, conduciéndolas, caso de ser habidas, á disposición de este Juzgado.

Dada en Madrid á 27 de Febrero de 1897.—Manuel Campos.—El Secretario, José Ballester. J—1227

NOTICIAS OFICIALES

Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante.

El Consejo de administración de esta Compañía informa á los señores portadores de obligaciones de la extinguida Compañía de Ciudad Real á Badajoz y de Almorchón á las minas de Belmez, que el pago del cupón núm. 40, vencido en 1.º de Abril próximo, se efectuará desde dicho día, á razón de 12'50 francos:

En París, por los Sres. de Rothschild hermanos, calle Lafitte, núm. 23.

En Bruselas, por el Sr. L. Lambert.

Y en Madrid, por la Caja de la Compañía, calle del Pacífico, núm. 4, á razón de 12'50 pesetas.

El reembolso de las 50 obligaciones amortizadas en el sorteo verificado en París el día 11 del corriente, á saber:

Table with 2 columns: Amounts in francs and pesetas. Rows include 41.951 to 41.960, 42.731 to 42.740, 57.861 to 57.870, 58.441 to 58.450, 62.741 to 62.750.

se satisfará asimismo en las Cajas indicadas, desde 1.º de Abril próximo, á razón de 500 pesetas en Madrid y de 500 francos en París y en Bruselas.

Madrid 16 de Marzo de 1897.—El Secretario del Consejo, Manuel de Ojeda. X—1628

Sociedad especial minera «Esperanza» y «Forzosa».

Esta Sociedad, propietaria de las minas de cobre Esperanza y Forzosa, en el término de Almonaster la Real, provincia de Huelva, celebra junta general ordinaria el 20 del corriente, á las dos de la tarde, en el domicilio de la gerencia, calle de San José, núm. 5.

Lo que se participa á los señores accionistas para que se sirvan concurrir ó hacerse representar por persona debidamente autorizada.

Sevilla 5 de Marzo de 1897.—El Gerente, José María de Ibarra. X—1552—1

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 16 de Marzo de 1897.

Meteorological table with columns: Hora, Altura del barómetro, Temperatura y humedad del aire, Dirección y clase de viento, Estado del cielo. Includes data for 6 AM, 9 AM, 12 PM, 3 PM, 6 PM, 9 PM and various temperature/humidity readings.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 16 de Marzo de 1897.

Large table with columns: Localidades, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists various cities and their weather conditions.

Dirección general de Correos y Telégrafos

Ayer llovió en Valladolid, Vitoria, Badajoz, Salamanca, Soria, Burgos y Avila.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 16 de Marzo de 1897, comparada con la del día anterior.

Table with columns: Fondos Públicos, Cambio al contado (Día 15, Día 16). Lists various financial instruments and their values.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: Daño, Beneficio. Lists exchange rates for various Spanish cities like Albacete, Alcoy, Alicante, etc.

Bolsas extranjeras.

Paris 15 de Marzo de 1897.

Table with columns: Deuda perpetua, Fondos españoles, Fondos franceses. Lists foreign exchange rates and bond values.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres á la vista, libra esterlina, 32'22-32'19 pesetas. Paris á la vista, francos, beneficio, 28'10-28'00.

Forma parte de este número de la GACETA el pliego 41 de las sentencias de la Sala segunda del Tribunal Supremo, correspondiente al tomo I.

ANUNCIOS

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

BENEFICIUM INVENTARII.—LLAMAMIENTO DE ACREEDORES.—El Beneficio de inventario pedido para la sucesión de D. Andrés Ruffner, hijo del Secretario Ruffner, ciudadano de Maiefeld, domiciliado en Valladolid y fallecido en Barcelona el 18 de Diciembre de 1896, ha sido concedido, y en virtud del art. 478 del Derecho privado (Código civil), del Cantón de los Grisones (Suiza), se llama por las presentes á todos los acreedores á dicha sucesión, para que dentro del término perentorio de ocho semanas, á partir de la fecha de esta publicación, presenten sus cuentas y pretensiones por escrito y con sus comprobantes al encargado de la liquidación, Sr. D. Job Kunz, Capitán en Flasch (Cantón de Grisones Suiza); bajo apercibimiento que de no hacerlo en el tiempo debido sufrirán los perjuicios legales. Maiefeld 26 de Enero de 1897.—Juzgado del distrito.—P. Tamer. X—1627

SANTOS DEL DIA

San Patricio, Obispo, y San José de Arimatea.

Cuarenta horas en Monserrat.

ESPECTÁCULOS

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Los plebeyos.—Gori, Gori.

TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Función 23 de abono.—Turno 2.º par.—El marido de la Tellez.—Quisquillas.—Segundo acto de la misma.—En una sección, Causa criminal y El bigote rubio.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—Botín de guerra.—La boda de Luis Alonso ó la noche del encierro.—El padrino de El Nene ó todo por el arte.—Cuadros disolventes.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—Los aparecidos.—Las bravatas.—La soirée de Cachupin.—La chichanera.